

San Juan de Pasto, noviembre del 2023

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE PASTO (Reparto de Tutela)

E. S. D.

Referencia: Solicitud de **Amparo de Tutela.**

ACCIONANTE:	LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES, C.C.12.978.943 de Pasto
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.
DIRECCIÓN:	Plazuela de San Andrés –Carrera 28 N° 16-18
TELÉFONOS:	6027244326
CORREO ELECTRONICO	juridica@pasto.gov.co
SOLICITUD DE AMPARO CONSTITUCIONAL	DEBIDO PROCESO - ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA; DERIBADOS DEL RETEN SOCIAL COMO PREPENSIONADO Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE ESTA CONDICION COMO SON: TRABAJO, IGUALDAD, MÍNIMO VITAL; SEGURIDAD SOCIAL Y LOS QUE EL DESPACHO CONSIDERE VULNERADOS ADEMÁS DE LOS INVOCADOS.
PRECEDENTE HORIZONTAL:	- Fallo de Tutela del 28 de mayo de 2014 Sentencia: T- 306 de 2014. Accionante: Pedro Vicente Chivatá Novoa Accionados: Nohora Libia García Ladino y los Juzgados 7° y 9° Civiles del Circuito de Bogotá. - Fallo de Tutela del 31 de Marzo de 2005 Sentencia: T- 290 de 2005 Accionante: José Arcadio Pastrana Escobar Accionado: Ministerio de Protección Social- Grupo Interno de Trabajo para la gestión del Pasivo Social de Puertos de

	Colombia. - Fallo de Tutela del 5 de Julio de 2000 Sentencia: T- 837 de 2000 Accionante: Adolfo Pérez Moreno Accionado: Departamento de Bolívar -Colegio Lázaro Martínez Olier. - Fallo de Tutela del 9 de agosto de 2006 Sentencia: T-653 de 2006 Accionante: María Cristina Vergara de Macía Accionado: Fiscalía General de la Nación.
PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL:	- Sentencia C- 531 de 1993 de la Corte Constitucional. - Sentencia T- 456 de 1994 Radicado: T- 38844.del 21 de octubre de 1994. - Sentencia 2009,00259 del Honorable Consejo de Estado del 20 de agosto de 2009.

LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES, identificado con C.C.12.978.943 expedida en Pasto (N), con el debido respeto acudo ante el despacho judicial para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** señalando como accionado al **MUNICIPIO DE PASTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, a quien en adelante la nombraré como **SEM**, entidad representada legalmente por el Alcalde **Dr. GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**, y por delegación a través de La Resolución 0075 de abril 21 del 2023, el Señor Secretario de Educación a quien le dejó la responsabilidad del proceso de nombramientos en período de prueba por lista de elegibles, PROCESO DE SELECCIÓN 1523 – TERRITORIAL NARIÑO. Quiero Resaltar que conforme a la Ley y al Acuerdo de Partes con la CNSC, la responsabilidad de este proceso en la entidad territorial, es únicamente del nominador o sea del Señor alcalde, aquí inicia la vulneración de un derecho fundamental como lo es el Debido Proceso.

El delegado Señor Secretario de Educación, Dr. JOSE LUIS BENAVIDES en obediencia a su superior como lo es el Señor alcalde, además en su afán de dar cumplimiento a las directrices impartidas, inicia el proceso y los protocolos para proceder a audiencia pública en donde se ofertó por parte de la OPEC 107 vacantes definitivas del empleo público denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS**

GENERALES, CODIGO 470, GRADO 02, identificado con el código OPEC No. 163362, audiencia en la cual se escogieron los cargos y mediante la resolución No. 3796 de 2023 se procede a hacer el nombramiento en periodo de prueba y se termina mi nombramiento provisional.

Sin embargo, como puede comprobarse la SECRETARIA DE EDUCACION convocó **128 vacantes**, incluso sin haber antes reportado a la CNSC como era su deber, por lo que está comprobado que NO se tuvo en cuenta el estudio de excepciones para el **retén social** y en mi caso en particular por cuanto tengo estabilidad laboral reforzada por condiciones como a) de ser pre pensionado, b) dado que cuento con una deficiencia en mi estado de salud, ya que tengo diagnóstico de Rinofaringitis Crónica, Rinitis Crónica, Sinusitis Crónica y por ello el nominador de acuerdo a las recomendaciones de medico laboral, varió mis funciones de A.S.G. a Celador.

Seguidamente dentro de dicho proceso una de las obligaciones del nominador a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto y en coordinación con la oficina de talento humano de la **SEM**, es mantener actualizado su base de datos antes, durante y después del reporte de OPEC, con el fin de proceder conforme lo regla el **Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”**. Insisto que en su proceder la administración territorial NO navega dentro del ámbito jurídico que lo rodea el estudio técnico frente al personal y sus historias laborales para respetar las situaciones administrativas especiales antes de producir actos administrativos ordenando el retiro de los empleados públicos.

Es así como la administración está obligada a actualizar el régimen de ingreso de sus administrados sus situaciones administrativas en donde contempla también el retiro de los empleados públicos. Esta normatividad se encuentra compilado en el Título 5 y el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015; sin embargo, la administración del municipio de Pasto, NO tiene en cuenta los principios que rigen la función pública consagrados en la Constitución de 1991, tampoco tienen en cuenta las nuevas leyes que se han expedido y mucho menos los pronunciamientos de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en estos temas, por ello expiden actos administrativos como el mío sin tener en cuenta los derechos que me asisten y que se han cercenado como lo expondré en el acápite de hechos, donde se desconoce mi estabilidad laboral reforzada, mi estado de salud delicado, mi condición de adulto mayor y demás circunstancias que me dan vulnerabilidad frente a los demás.

I.- DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

Debido Proceso, Estabilidad Laboral Reforzada por reten social en condición de pre pensionado, Trabajo, Igualdad, Mínimo Vital; Seguridad Social y los que el despacho considere vulnerados además de los invocados.

a). La entidad accionada ha vulnerado mis derechos fundamentales en el siguiente orden: **Debido Proceso** porque tomado la decisión de dar por terminada mi vinculación laboral tomando como única motivación que soy provisional; ignoró de plano los aspectos como la **estabilidad laboral reforzada por tener condición de pre pensionado**, toda vez que tengo 1.178 semanas en el FONDO COLPENSIONES al que me encuentro afiliado y además tengo 62 años de edad por lo que cumplo con los requisitos esenciales exigidos para el retén social por prepensión; por otro lado el nominador, desconoce mis afectaciones de salud y mi condición como adulto mayor responsable de un núcleo familiar y esto me obliga a estar en el sistema de salud, derecho que igualmente me vulneran puesto que quedo desprotegido; todo esto me incluye en el “**retén social**” que establece la protección laboral especial que el Estado debe garantizar conforme lo señala la ley y la vasta jurisprudencia al respecto, reitero e insisto derechos vulnerados a través del INDIBIDO PROCESO.

b), Me ha dado trato **discriminatorio** toda vez que a mis iguales que están en condiciones de pensión y que incluso sobrepasan el retiro forzoso, les protegen el cargo y sus derechos y e incluso siendo provisionales y a mi persona que tengo condiciones especiales me vulneran mi derecho al **trabajo** sin ninguna garantía de vinculación pronta.

c) Con esta decisión he quedado desprotegido totalmente del **mínimo vital** y por ende de **la seguridad social**, además de otros derechos que se desprenden de los señalados y que deben ser de consideración del despacho para incluirlos y protegerlos.

Con base en la exposición de derechos vulnerados, solicito a su Señoría, imparta las siguientes o similares;

II.- DECLARACIONES Y ÓRDENES:

PRIMERA. - DECLARE que el MUNICIPIO DE PASTO a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, con la decisión de declararme insubsistente motivando el acto administrativo Resolución 3796 del 19 de octubre del 2023, desconoce situaciones administrativas que me rodean tales como:

- La resolución en cuestión ha incurrido en una vulneración de derechos laborales, al obviar de manera arbitraria el análisis de una situación de **pre pensionado** creando una inminente vulneración de derechos fundamentales sustentados con las semanas de cotización y edad comprobada, presupuestos de salvaguarda en **retén social**; por otro lado, además, muestra indiferencia frente a la historia clínica, condiciones

todas que la administración conocía antes de la desvinculación y de esta manera contraviene lo estipulado en la normativa aplicable que salvaguarda la integridad física y psicológica de los trabajadores.

- Es preciso resaltar que, además, me encuentro en la condición de adulto mayor y como jefe de mi núcleo familiar principal aportante a la economía del mismo, situación que evidencia a la afectación al **mínimo vital**, igualmente derecho fundamental de una persona con una posición de especial protección conforme a los principios de equidad y no discriminación consagrados en nuestra legislación laboral y en los tratados internacionales de derechos humanos de los cuales el Estado es parte. En este sentido, es imperativo que se proceda a una revisión exhaustiva del decreto impugnado, a fin de que se ajuste a los principios de legalidad, justicia, y protección integral que deben prevalecer en toda actuación administrativa y judicial que afecte a los ciudadanos.

SEGUNDA. – En consecuencia, **SOLICITO** respetuosamente a su señoría **ORDENAR** al MUNICIPIO DE PASTO a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, y en el plazo que usted considere idóneo para garantizar la salvaguarda efectiva de mis derechos fundamentales que han sido transgredidos, reconozca y consolide mi condición de inclusión en **retén social**, con el propósito cardinal de preservar y restituir los derechos inherentes a dicha categoría, tales como: Estabilidad Laboral Reforzada, Igualdad, Mínimo Vital, Seguridad Social, y aquellos otros que, a criterio del despacho, se encuentren comprometidos, además de los ya esgrimidos.

TERCERA. - SE ORDENE a la Secretaría de Educación Municipal a incluirme en **retén social** y se disponga la inmediata revocación de tan lesiva decisión. En consecuencia, inste a que mi restitución sea inmediata en el cargo que venía desempeñando, o en su defecto, a ser reubicado en otro de características y condiciones equivalentes que tenga vacante definitiva. Asimismo, requiero el pago íntegro de los salarios y prestaciones sociales que me han sido indebidamente privados desde el momento de mi separación del cargo hasta la efectiva fecha de mi reintegro, en salvaguarda del principio de continuidad laboral y con el fin supremo de proteger mi mínimo vital, sustento indispensable para mi existencia y la de mi núcleo familiar.

CUARTA. – ORDENAR a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y directamente al señor Secretario de Educación Municipal, revisar la actuación de los funcionarios quienes conforme a sus funciones y competencias dan los reportes erados o falsos, para la toma de decisiones lo cual conduce al error a quien de buena fe firma dicha decisión. Estos funcionarios una vez comprobada la falta, deben ser investigados con la compulsión al disciplinario por dichas actuaciones negligentes y engañosas que además causan daños irreparables en los afectados como es en mi caso toda vez que con la decisión de declararme insubsistente, puso en peligro mi estabilidad laboral por falta de una minuciosa revisión de mi historia laboral de donde la Oficina de Talento Humano de la SEM, es la responsable de la información con la cual hizo el reporte a la OPEC como también de la entrega del listado para la audiencia pública, acción que debió

revestirse de transparencia, responsabilidad en la información y debido proceso a fin de evitar el engaño a la dirección quien toma las decisiones finales.

QUINTA. – Por lo anterior muy respetosamente solicito al despacho ORDENAR a la doctora SANDRA OVIEDO quien funge como Profesional Universitario de la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación, para que en el término que usted así lo considere conveniente, se sirva dar a conocer a su señoría, sobre las vacantes definitivas con el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 2 que están ocupadas por provisionales que no tienen condiciones de retén social e inclusive por trabajadores que están pensionados que por un lado se encuentran vacantes y en otras que incluso tienen más de 70 años de edad y que siguen vinculados por criterios diferentes a los legales.

SEXTA - Todas aquellas declaraciones y órdenes adicionales que su señoría estime pertinentes y necesarias para asegurar la protección efectiva y restitución plena de mis derechos fundamentales, que han sido vulnerados en el presente caso, y para prevenir futuras transgresiones en contra de mi integridad personal y laboral.

III. MEDIDA PROVISIONAL

Con base en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, respetuosamente solicito la expedición de una MEDIDA PROVISIONAL, mediante la cual se ordene al Municipio de Pasto y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL abstenerse de realizar cualquier nombramiento en provisionalidad en las vacantes disponibles en la planta global del municipio de Pasto, hasta que se profiera la decisión correspondiente en la acción de tutela en curso.

Todo lo anterior se plantea en virtud de la protección de mis derechos fundamentales, los cuales podrían verse comprometidos por los posibles nombramientos que se realicen mientras se desarrolla la presente acción constitucional.

IV. PRESUPUESTOS FÁCTICOS QUE RODEAN LOS HECHOS ESPECÍFICOS QUE JUSTIFICAN MI SOLICITUD DE AMPARO

1º. - Mediante Decreto 32 del 11 de febrero de 2000 fui vinculado en la SEM en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 2, perteneciente a la planta global del Municipio de Pasto cumpliendo funciones en la I.E. FRANCISCO JOSE CALDAS, cargo que desempeñé de manera consecutiva hasta el año 2015, cumpliendo las funciones que la ley designa a todos los servidores públicos.

Me permito aclarar que el día 6 de noviembre de 2015 mediante oficio No. 1430.2/411-2015 de la Alcaldía de Pasto- Secretaría de Educación, oficina Jurídica se tuvo en consideración que mi estado de salud era delicado y estaba deteriorándose debido a las funciones que venía desempeñando en el cargo de

Auxiliar Administrativo de Servicios Generales y por tanto en virtud de salvaguardar mis derechos fundamentales y en especial mi salud se me da un cambio de funciones, por lo cual en adelante me he desempeñado como CELADOR.

2°. - En este sentido, la acción de la alcaldía al desvincularme de mi cargo resulta contraria a los principios de legalidad, continuidad y estabilidad laboral consagrados en nuestra legislación, vulnerando con ello mis derechos fundamentales y desconociendo que tengo una historia clínica con observaciones que alteraron mis funciones de aseo por lo cual el nominador aceptó cambiar mis funciones como celador, estas condiciones me ubican en un **retén social**, como acreedor de un tratamiento diferenciado por minusvalía.

Seguidamente y parte fundamental desconocer otra condición que me rodea como es la de prepensionado y esta manera me dan un trato discriminatorio frente a quienes, si les reconocen el **retén social**, ya que me encuentro en calidad de **pre pensionado** como lo demuestro mediante el reporte de semanas cotizadas expedido por COLPENSIONES el día 09 de noviembre de 2023, llevo un total de 1.178 semanas cotizadas y la edad de 62 años por lo tanto cumplo con los presupuestos de este retén. Aunado mi estado de salud delicado, el cual ha sufrido desmejoras a lo largo del tiempo como consecuencia de las funciones que debo ejercer en mi cargo, las cuales por el frio, polvo y demás me han causado enfermedades como son: Rinofaringitis Crónica, Rinitis Crónica, Sinusitis Crónica.

3°.- Hecho relevante que debe ser Teniendo en cuenta es lo contemplado en el Decreto 0198 del 24 de mayo de 2022, en el artículo 6 ordena a la subsecretaría de Talento Humano, dar cumplimiento al acuerdo de estabilidad relativa, debiendo adelantarse acciones administrativas que resulten pertinentes para prever mecanismos dirigidos a proteger a las personas que desempeñen cargos en provisionalidad y deban ser retirados con ocasión a la lista de elegibles, pero que estén en una situación de debilidad manifiesta, conforme a la jurisprudencia del retén social, normas y conceptos aplicables.

4°- Me resulta importante destacar que mis condiciones de salud son delicadas. He recibido constantes recomendaciones del médico laboral que subrayan la necesidad de cuidados especiales y atención médica continua. Como resultado de esta dificultad, me encuentro en una situación de debilidad manifiesta, lo que pongo en consideración de su entidad. Esta situación de debilidad se hace aún más crucial si no se me permite continuar con mi empleo en protección a la estabilidad laboral que me cobija, esto debido a que la pérdida de mi empleo podría agravar mi estado de salud y mi capacidad para acceder a los servicios médicos necesarios con el agravante de perder el mínimo vital lo que me deja en imposibilidad de pagar tratamientos médicos a los que tengo que acudir para aliviar mi estado delicado y deterior diario de mi salud.

5°- Aunado a lo anterior me resulta importante traer a colación que adquirí un préstamo con el Banco DAVIVIENDA, el cual actualmente tiene un saldo de \$6.571.963, mismo que mes a mes cumplidamente venia cancelando teniendo

como base económica principal para cumplir con esta obligación mi sueldo en el cargo de celador.

6°- En cuanto a mis necesidades básicas me permito exponer que no cuento con una vivienda propia, por lo tanto, suscribí un contrato de arrendamiento de un inmueble el día 1 de octubre de 2018 con el fin de darle una vivienda digna a mi núcleo familiar, cuyo canon de arrendamiento asciende a \$700.000, cuota que cancelo de mi salario del trabajo del cual fui desvinculado.

7°- Teniendo en cuenta mi condición especial de pre pensionado, el día 06 de septiembre de 2023 radiqué derecho de petición dirigido a la Alcaldía de Pasto- Secretaría de Educación, solicitando se tenga en cuenta mi situación de pre pensionado y en base a esto se brinde una protección especial y por tanto una estabilidad Laboral Reforzada.

8°- El día 12 de septiembre de 2023 la Alcaldía de Pasto- Secretaría de Educación me responde mi derecho de petición, reconociendo que efectivamente me encuentro en una situación de especial protección y por lo tanto se me debe brindar una estabilidad laboral reforzada y garantizar el pleno ejercicio de mis derechos; sin embargo, en contravía de esto, deciden declararen insubsistente.

V. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN:

La Alcaldía Municipal de Pasto a través de la SEM emitió la Resolución N° 3796 con fecha del 19 de octubre de 2023, *"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"*. Dicha resolución está desconociendo el retén social que me protege de acuerdo a mi situación de pre pensionado y teniendo en cuenta mis condiciones de salud graves, esto representa un potencial de vulneración a mis derechos fundamentales, como son el DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA E IGUALDAD. Me encuentro en una situación particularmente vulnerable, y si no se interviene desde su posición como Juez Constitucional, podría sufrir un daño irremediable.

VI. MARCO LEGAL Y ANALISIS JURIDICO:

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Artículo 2 C.N: *Fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y **garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**, instituyendo a las autoridades a proteger a las personas en su totalidad garantizando sus derechos y libertades, con el fin de asegurar que se cumplan los deberes sociales del Estado y los particulares*

Artículo 13 C.N: Derecho a la igualdad: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, por tanto, tienen derecho a recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar iguales derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por cualquier motivo, garantizando por parte del Estado una igualdad real y efectiva, adoptando medidas que favorezcan a los grupos discriminados o personas que necesiten una protección especial por circunstancias de debilidad manifiesta por sus condiciones económicas, físicas o mentales y sancionará todo tipo de abusos que se hagan contra estas personas.

En mi caso este derecho tiene una evidente vulneración, debido a que se desconoce por parte de la administración la garantía y efectivo reconocimiento de mi debilidad manifiesta por ser pre pensionado, misma situación que se ha tenido en cuenta para muchas personas que cumplen los requisitos legales y por tanto no se los ha desvinculado de sus cargos, aspecto que me genera un malestar constante y sentirme en una situación de discriminación por parte de la administración, por tanto me resulta importante recalcar que desde la constitución el derecho a la igualdad es un derecho fundamental que debe protegerse en el estado Colombiano y garantizar que todos los ciudadanos tengamos acceso en igualdad de condiciones a los beneficios y fueros de estabilidad laboral que se han reconocido por ley sin discriminación alguna.

Artículo 25 C.N: Derecho al trabajo: El trabajo en condiciones dignas y justas es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección por parte del Estado, garantizando el derecho inherente a mantener y conservar el empleo, especialmente en casos como el mío donde he brindado cerca de 40 años de servicio a la Alcaldía Municipal de Pasto sin recibir ninguna reprimenda por bajo rendimiento o mal desempeño laboral.

Adicionalmente, es importante considerar que la Resolución 3796 tuvo como efecto inmediato la pérdida de mi empleo. En las actuales circunstancias del país, con una conocida tasa de desempleo y teniendo en cuenta la organización estatal y la situación social, es prácticamente imposible obtener un cargo que permita mantener las condiciones de vida y salud que garantizan mis derechos fundamentales y aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que tengo 62 años de edad, una situación de salud delicada y que estos hechos conllevan una limitación en cuanto a mi capacidad laboral y escasa probabilidad para acceder al mercado laboral.

Artículo 26 C.N: Derecho a la libertad de escoger profesión u oficio: Todas las personas tienen la libertad individual de escoger su profesión u oficio, por lo tanto, las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones, garantizando condiciones dignas, justas y con prevalencia en la protección de los derechos fundamentales del trabajador.

Lo anterior en pro de garantizar la protección de mis derechos fundamentales y en especial de mi salud, la Administración Municipal por medio de la Secretaría de Educación tomo la decisión de garantizar condiciones dignas de trabajo y trasladarme a un nuevo cargo como celador y de esta manera preservar mi salud.

Artículo 29 C.N: DERECHO AL DEBIDO PROCESO: El debido proceso es un derecho que tienen todas las personas y el cual se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, teniendo en cuenta que es nula, de pleno derecho, toda aquella prueba obtenida con violación del debido proceso.

En mi caso al no tener en cuenta circunstancias especiales que me permiten estar en un estado de debilidad manifiesta se me vulnera el debido proceso al vulnerarme el acceso a la estabilidad laboral reforzada, por mi situación de pre pensionado y por mis circunstancias de salud grave.

Artículo 42 C.N: DERECHO A UNA FAMILIA: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, la cual está constituida por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de dos personas de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformar una familia, por lo tanto, el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia, en este sentido se garantizará y protegerá de manera especial el mínimo vital, en el entendido que es este el que brinda la sostenibilidad familiar en cuestión de cubrir las necesidades básicas de la familia como es la alimentación, salud, vestuario, educación y demás.

Artículo 43 C.N: DERECHO A LA IGUALDAD: La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, teniendo en cuenta que existen circunstancias de discriminación positiva que buscan aumentar la protección de ciertos grupos o personas que por sus condiciones están en debilidad manifiesta, puede ser debido a su género, sexualidad, creencias, discapacidad, edad y demás circunstancias en las cuales se encuentran en desventaja frente a los demás y por tanto el Estado garantiza las condiciones para que en base a la equidad haya una verdadera igualdad.

Todas las personas de acuerdo a los preceptos anteriores tenemos igualdad de garantías en cuanto a la estabilidad laboral reforzada por contar con calidad de pre pensionado y además tener condiciones de salud delicadas, ya que si cumplimos todos los preceptos legales podemos acceder a este beneficio sin discriminación alguna, por tanto me resulta difícil entender porque en mi caso se me desvinculo sin analizar siquiera estas situaciones especiales y sin consideración alguna, decisión que es arbitraria y discriminatoria por parte de la administración.

Artículo 46 C.N: DERECHO A LA PROTECCIÓN, ASISTENCIA E INTEGRACIÓN DEL ADULTO MAYOR: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando por parte del Estado los servicios de la seguridad social integral.

Artículo 48 C.N: DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL: La Seguridad Social es un servicio público y un derecho irrenunciable para todos los habitantes, es de carácter obligatorio y se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, está sujeta a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Adicionalmente, esta desvinculación tendría un impacto negativo en mi estado de salud, ya que, al encontrarme sin salario y sin pensión durante los meses que COLPENSIONES tarde en incluirme en su nómina, me resultará imposible abonar el valor correspondiente a la EPS. En consecuencia, de no mantener mi afiliación a la seguridad social, situación que se derivaría de mi desvinculación, me encontraré expuesto a un grave perjuicio en términos de acceso a servicios de salud, lo cual es fundamental. Esto constituiría una vulneración a mi derecho a la salud y a la seguridad social, pilares fundamentales para garantizar el bienestar y la dignidad humana.

FUNDAMENTO LEGAL.

- **Ley 797 de 2003:** En su artículo 9, indica cuales son los requisitos para acceder a una pensión de vejez. En punto a la estabilidad laboral del próximo a pensionarse, en el parágrafo 3°, de la disposición en cita, se prescribe lo siguiente:
“PARAGRAFO 3o. Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión.

“El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.”

El alcance de la Ley 797 de 2003, según su normativa, abarca a todos los residentes en el territorio nacional. Esta aplicación conlleva la preservación y respeto de todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos y establecidos según disposiciones normativas previas, pactos, acuerdos o convenios colectivos de trabajo para aquellos que, a la fecha de vigencia de esta ley, hayan cumplido con los requisitos para acceder a una pensión o ya estén pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes en los sectores público, oficial,

semioficial en todos los órdenes del régimen de prima media y del sector privado en general.

La disposición en cita, según lo tiene claro la jurisprudencia sobre la materia, determina que es válido para el empleador dar por terminada la relación legal o reglamentaria, cuando se reconozca o se notifique al empleado la pensión por parte de las administradoras de pensiones.

En mi caso particular, se desconoce la aplicación de esta ley, ya que, a pesar de haber cumplido con los requisitos para acceder dentro de poco tiempo a una pensión, no se tuvo en cuenta por parte de la administración mi historia laboral, mi situación de prepensionado y se me desvincula de mi cargo sin previo aviso y sin tener en cuenta las consecuencias económicas y sociales que ello conlleva. Esto constituye una clara vulneración de mis derechos, ya que me encuentro en una situación de vulnerabilidad al no contar con un salario ni con una pensión que garantice mi sustento y el de mi familia porque aún no cuento con el tiempo necesario para acceder a dicha pensión, a la fecha tengo 1.178 semanas de las 1.300 que se requieren para obtener la pensión.

Por lo tanto, se solicita al juez que tome en cuenta mi situación particular y aplique de manera adecuada las herramientas jurídicas con el fin de amparar y proteger mi situación laboral, de esta manera de salvaguardar mis derechos fundamentales y evitar un perjuicio irremediable.

Mi situación de vulnerabilidad puso en peligro mi estabilidad laboral debido a que se ha licitado en audiencia pública el cargo de Celador, conforme se estableció en la Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC), para el cual concursó el aspirante.

Por otro lado, la Corte Constitucional mediante sentencia **C-1037 de 2003**, bajo el supuesto de la libertad de configuración del legislador para establecer causales de terminación laborales públicas y privadas, al declarar exequible condicionalmente el parágrafo 3, del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, preciso que tal contenido normativo debe interpretarse en el sentido de que no basta solo la notificación del reconocimiento de la pensión, sino también, en aras de garantizar la continuidad de una remuneración vital y móvil al próximo a pensionarse, su efectiva inclusión en nómina.

La óptica constitucional del juez de la Carta Política, es igualmente compartida por el **H. Consejo de Estado, en sentencia de 20 de agosto de 2009 (Rad. 2009,00259)**, cuando esta última Corporación advierte del parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, la existencia de un fuero otorgado por la ley a los próximos a pensionarse, de manera tal que el vínculo laboral entre la Administración y el empleado, servidor público, en tales condiciones no puede verse cortado, hasta tanto se verifique como tal

la efectiva inclusión en nómina de pensionados. Lo anterior, ya que hacer lo contrario, parafraseando lo señalado por esa Alta Corporación, es *"impensable y riñe a todas luces con la Constitución Política"*, y ante su acaecimiento, genera una lesión de derechos fundamentales, que configura sin duda una vía de hecho administrativa.

- **Ley 909 de 2004:** "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", en el artículo 41, literal e), en armonía con el antecedente normativo y jurisprudencial reseñado, precisa como causal del retiro del servicio del prepensionado de libre nombramiento y remoción y de carrera, el hecho de que este hubiere obtenido el reconocimiento de su derecho pensional. En efecto, allí se determina lo siguiente:

"Artículo 41 ley 909 de 2004. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...)

e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez."

La H. Corte Constitucional, mediante **sentencia C-501 de 2005**, declaro exequible condicionada la causal prevista en el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en el entendido de que no se puede dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.

Es pertinente reiterar que en el marco normativo que rige los derechos de los próximos a pensionarse tiene como objetivo garantizar que aquella persona que adquiera el derecho a la pensión de vejez, pueda efectivamente gozar de este beneficio, con la remuneración vital y móvil correspondiente al pensionado. Esto no es más que, según lo advierte la Corte Constitucional, el fruto mismo del trabajo desempeñado a lo largo de toda una vida.

Para el Consejo de Estado en la decisión arriba citada (**Rad. 2009-0259**), no es entonces indiferente la realidad nuestra por la cual pasan los pensionados, *"donde el pensionado ha tenido que soportar los desvaríos y tardanzas de las administradoras de pensiones en la inclusión en nómina de pensionados, y de contera, en la materialización del derecho pensional, es necesaria la intervención del juez constitucional a fin de garantizar a dichas personas un paso a la vejez más digna, teniendo en cuenta sus condiciones de edad y muchas veces de salud, a partir de las cuales han dejado de hacer parte del mercado laboral y se encuentran desprotegidas."*

Así las cosas, la Resolución No. 3796 del 19 de octubre de 2023 *"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad"*, afecta mi derecho a una estabilidad laboral reforzada, teniendo en cuenta que:

1. Tras la emisión de la Resolución No. 3796 del 19 de octubre de 2023, y en el caso de que el Juez Constitucional no ampare los derechos fundamentales que he solicitado, ya me encuentro en una posición en la que la Alcaldía Municipal de Pasto me ha desvinculado de mi cargo, me ha afectado mucho mis derechos, aún más teniendo en cuenta que no cuento con los requisitos para adquirir mi pensión.

2. En el momento en que se materializó mi desvinculación del cargo que desempeñé se produjo una vulneración flagrante de mis derechos laborales y económicos, toda vez que afronto una pérdida total de mis ingresos. Es imperativo señalar que, a partir de dicha fecha, dejé de percibir las remuneraciones salariales que constituían mi principal fuente de sustento y, adicionalmente, no he sido incorporado en la nómina de pensionados por motivo de que aún no cumplo las semanas requeridas y por tanto no tengo los requisitos para acceder a una pensión, lo que me ha colocado, junto con mi familia, en una posición de completa desprotección, desamparo, privándonos del mínimo vital necesario para garantizar una existencia digna, el cumplimiento de mis obligaciones y conforme a los principios fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna.

La estabilidad laboral relativa en el marco de un concurso público de méritos, la Corte Constitucional ha amparado los derechos de los próximos a pensionarse, aun cuando estos son funcionarios públicos nombrados en provisionalidad en un cargo de carrera.

Así, por medio de la Sentencia de **T-326 de 2014**, dicha Corporación señala en los siguientes términos que los "pre-pensionados" es decir, aquellas personas próximas a pensionarse, tienen una condición de vulnerabilidad que demanda una protección reforzada si se produce una desvinculación laboral, aun cuando dicha desvinculación se produzca para proveer cargos en carrera:

3. Un escenario distinto de vigencia de la estabilidad laboral de las personas próximas a pensionarse concurre ante la provisión de cargos por concurso público de méritos. La problemática surge cuando el servidor público próximo a pensionarse ejerce un cargo público, el cual es ofertado a concurso público de méritos y asignado al aspirante que supera dicho concurso. En ese contexto entran en tensión dos derechos de raigambre constitucional. El primero, que refiere al derecho subjetivo del aspirante a acceder al empleo público por haber superado el concurso público de méritos, que es a la vez el mecanismo preferente y general para el acceso a los empleos del Estado. El segundo, que tiene que ver con la protección de los derechos fundamentales que me asisten tanto porque yo soy en propiedad como que también yo me encuentro próximo a pensionarme.

En la sentencia **T-186 de 2013** se consideró que este asunto no puede resolverse simplemente a través de la opción a favor de alguno de los derechos en conflicto. Al contrario, se planteó la necesidad de que en el caso concreto se efectuó un ejercicio de ponderación entre esos derechos, que no afecte el núcleo esencial de cada uno de los extremos en cuestión. Para ello enfatizo en dos tipos de argumentos centrales: (i) la necesidad de que las autoridades del Estado

interpreten las normas de forma razonable, proporcionada y compatible con los derechos fundamentales de los afectados, y (ii) la obligación de que estas mismas autoridades hagan una evaluación objetiva de las circunstancias del caso, diferente a una adjudicación aleatoria) en la cual se determine si es posible proteger concomitantemente los derechos del próximo a pensionarse y del aspirante.

6.2. (...) Esta interpretación razonable implica, necesariamente, que la autoridad debe incluir entre su análisis de la regla legal de la carrera administrativa, todas aquellas variables relacionadas con la vigencia de los derechos fundamentales del aspirante y de quien ejerce el cargo. Este con el fin de evitar que una maximización de alguno de estos derechos permita llegar a resultados manifiestamente injustos, entre ellos los que significan la grave afectación de las posiciones jurídicas que la Constitución garantiza a los sujetos de especial protección. Al respecto, la sala Primera de Revisión consideró en la sentencia **T-017 de 2012**, para el caso particular de los próximos a pensionarse, las siguientes premisas útiles para resolver la tensión expuesta:

*"Al dar cumplimiento a sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios, los servidores públicos siempre deben tener presentes los principios, valores, finalidades estatales y derechos humanos consagrados en la Carta Política, procurando adoptar decisiones y cumplir sus funciones de manera tal que se maximice en cada situación concreto el imperio y la vigencia de la Constitución, y se minimicen los impactos negativos sobre los derechos fundamentales. En este preciso sentido, en la sentencia **T-715/99** la Corte explico que, en el cumplimiento de sus funciones, los servidores públicos deben siempre tener presentes las finalidades constitucionales de promover la vigencia de un orden justo, la primacía de los derechos fundamentales de la persona y el servicio a la comunidad, sin obrar en forma mecánica sino de manera razonable, ponderada, creativa y proactiva...*

"A este respecto cobra particular relevancia el principio de igualdad que rige el ejercicio de la función administrativa de conformidad con el artículo 209 de la Constitución. En cumplimiento de este principio, los servidores públicos están llamados a ejercer funciones administrativas **"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"**. (negritas mías)

Lo anterior implica, en lo que resulta relevante para el caso bajo examen, que cuando una autoridad administrativa tiene a su disposición diversas alternativas para dar cumplimiento a sus deberes y obligaciones, debe optar por aquella que mejor materialice los derechos, valores y principios constitucionales, y que en menor grado afecte los derechos fundamentales, especialmente si afecta a sujetos de especial protección constitucional. Mas concretamente, al tomar decisiones

relativas a la provisión de cargos de carrera administrativa, las autoridades nominadoras deben obrar en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales en forma razonable, ponderado, y habiendo procurado no desconocer los derechos fundamentales de quienes se habrán de ver afectados por sus actos, para así no desencadenar resultados injustos que pueden ser evitados.

La interpretación razonable de las normas sobre carrera administrativa, de conformidad con las posiciones expuestas, se funda en la evaluación de las diversas alternativas de decisión en cada caso concreto, de modo que se llegue a aquella opción que mejor desarrolle los derechos, principios y valores constitucionales, entre ellos los relacionados con la estabilidad laboral reforzada de los sujetos de especial protección (tercera edad) y los que se predicen del aspirante que supera satisfactoriamente el concurso público de méritos.

En esta premisa se funda el segundo argumento que ha permitido a la Corte adelantar la ponderación entre derechos antes explicada. De tal modo, se ha considerado que la definición acerca del acceso del ganador del concurso de méritos al empleo público, que en todo caso es un derecho constitucionalmente prevalente, debe definirse de forma que consulte condiciones objetivas y no de manera aleatoria. Esto significa, en concreto, que en aquellas circunstancias en que sea posible garantizar correlativamente los derechos de carrera y la estabilidad laboral reforzada, particularmente porque se está ante la pluralidad de cargos, sin que todos ellos hayan sido provistos por el concurso, la autoridad administrativa estará obligada a preferir una solución razonable, basada en la protección simultánea de los derechos constitucionales del aspirante y del que cumple con los presupuestos para lograr dicha pensión.

De esta forma, es claro que la administración, en este caso la Alcaldía Municipal de Pasto- Secretaria de Educación Municipal, cuando va a nombrar a una persona que ganó el concurso de méritos en un cargo ocupado por una persona próxima a pensionarse y debido realizar una ponderación de derechos de tal forma que se otorgue una solución "razonable, basada en la protección simultánea de los derechos constitucionales del aspirante y del próximo a pensionarse". Por lo anterior, es que la Corte señala que *"cuando una autoridad administrativa tiene a su disposición diversas alternativas para dar cumplimiento a sus deberes y obligaciones, debe optar por aquella que mejor materialice los derechos, valores y principios, constitucionales, y que en menor grado afecte los derechos fundamentales, especialmente si afecta a sujetos de especial protección constitucional"*.

En el caso concreto, es evidente que la administración no cumplió con esta obligación pues ligeramente, decidió darles prevalencia a los derechos del aspirante, ignorando por completo mis derechos.

Por lo anterior, se solicita muy respetuosamente al Señor Juez Constitucional, que realice este análisis de ponderación y como resultado de ello, acceda a las pretensiones de esta tutela.

El análisis anterior revela:

1. Como la entidad territorial y patronal no ha realizó un análisis y/o ponderación de mi caso en particular antes de emitir el acto administrativo que contiene la decisión de declararme insubsistente, es que imploro al Señor Juez de Tutela el amparo a semejante atropello.
2. Existe una interpretación sesgada y errónea respecto al alcance de la estabilidad laboral reforzada, según el criterio del nominador y especialmente de su equipo jurídico además del desconocimiento del régimen pensional; pues NO es lo mismo que una persona haya cumplido "la edad y las semanas cotizadas para pensión" para dar por terminada una relación laboral, que mi caso que aun no cumpla las semanas requeridas para obtener la pensión de vejez.
3. Además, es fundamental considerar el principio general de que cualquier duda sobre los derechos y garantías de los trabajadores debe resolverse a favor del trabajador. La Corte Constitucional ha declarado que, aunque los jueces, incluidas las altas cortes, tienen un amplio margen de interpretación en las normas laborales, no pueden interpretar en detrimento del trabajador. Elegir una interpretación que lo desfavorece es un defecto que infringe los derechos fundamentales al debido proceso y a la seguridad social, desconociendo el artículo 53 de la Constitución.

"El principio de favorabilidad se aplica en los casos donde hay duda sobre la disposición jurídica aplicable, especialmente cuando dos o más textos legislativos vigentes son pertinentes en el momento de establecerse el derecho. En tales eventos, los cánones que protegen los derechos del trabajador y la seguridad social dictan la selección de la disposición jurídica que más beneficie al trabajador, afiliado o beneficiario del sistema de seguridad social, respetando el principio de inescindibilidad de la norma; es decir, su aplicación integral en relación con el cuerpo normativo al cual pertenece. El principio in dubio pro operario o de favorabilidad, en un sentido amplio, implica que cuando una o varias disposiciones jurídicas aplicables a un caso permiten diversas interpretaciones razonables, el operador jurídico debe optar por aquella que ofrezca mayor protección o sea más favorable al trabajador."

Dado lo anterior, resulta incomprensible que el nominador elija una interpretación tan restrictiva y contraria a los derechos que me cobijan como empleado público con calidad de pre pensionado y las cuales no se tuvieron en cuenta al momento de tomar una decisión como la que tomaron para sin misericordia declararme insubsistente y cercenar el **mínimo vital**, único sustento de vida.

A continuación, procederé a enunciar y desarrollar los criterios de afectación, con el objetivo de esclarecer la relevancia de su aplicación en el contexto específico de mi caso:

Dada mi situación particular, resulta crucial resguardar la continuidad de los pagos salariales por parte de la Alcaldía Municipal de Pasto- SEM, que representan mi única fuente de ingresos. Esta medida es vital no sólo para garantizar mi subsistencia, sino también para cumplir con mis responsabilidades civiles y obligaciones financieras actuales con el banco DAVIVIENDA, entidad que me concedió un préstamo de (\$6.571.963). De no cumplir con este compromiso, podría estar en riesgo mi historial crediticio y efectos adversos, ya que se iniciarían procedimientos judiciales que podrían resultar en un pleito a mi persona que no deseo tener.

Esta situación se agrava si se tiene en cuenta que no cuento con vivienda propia, por lo cual me veo en la necesidad de arrendar una vivienda, cuyo canon de arrendamiento asciende a \$700.000. Este ingreso es mi mínimo vital, es decir, lo que necesito para sobrevivir. Actualmente, este mínimo vital se ve comprometido, dejándome sin sustento económico, sin protección a la salud y con compromisos financieros que, dada mi edad de 62 años, no podré cumplir. Es así entonces que imploro de su amparo tutelar para no ser privado de estos ingresos, se vería comprometida mi capacidad para satisfacer estas necesidades básicas y, en última instancia, mi derecho al mínimo vital, configurándose así una posible vulneración de mis derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Es imperativo que se respeten y protejan estos derechos, no solo como un mandato legal, sino como una cuestión de justicia social y equidad.

“2.3.2. El artículo 48 de la Constitución Política consagra el derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio [1] que debe ser garantizado por el Estado. De acuerdo a ello, es el Estado quien tiene una importante labor, toda vez que el texto constitucional le encomienda la dirección, coordinación y control, de las actividades del sistema de seguridad social que deben ser realizadas en estricto cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia. En el mismo sentido, y dando cumplimiento al mandato constitucional, el Congreso expidió la Ley 100 de 1993, en la cual se precisa que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relativo a los subsistemas en salud y pensiones, y que concretamente con este último, sólo gozan de esta calidad, el reconocimiento y el pago de las mesadas”

El artículo 48 de la Carta Magna es el pilar fundamental que salvaguarda mi situación, erigiendo el derecho a la seguridad social como un servicio público de índole obligatorio y asignando al Estado la responsabilidad indeclinable de garantizar su efectiva realización mediante la dirección, coordinación y control de las acciones sistemáticas de seguridad social, en estricta adhesión a los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia.

En el escenario particular que me concierne, reitero que siendo que mis ingresos económicos se derivan exclusivamente de mi posición remunerada en la Alcaldía Municipal de Pasto, y que me veo en la tesitura de afrontar obligaciones pecuniarias adicionales a los gastos esenciales descritos anteriormente por

servicios públicos y alimentación, la ausencia de percepciones económicas por concepto de salario o pensión durante meses se erige como una vulneración flagrante de mi derecho al mínimo vital, tutelado tanto por la Carta Magna como por la Ley 100 de 1993.

Es imperioso, por tanto, que el aparato estatal, en obediencia a su mandato constitucional y legal, implemente las medidas pertinentes para prevenir la transgresión de estos derechos fundamentales, asegurando de esta manera las condiciones propicias para su pleno goce y ejercicio, y salvaguardando, en última instancia, mi capacidad para satisfacer mis necesidades básicas y honrar mis compromisos financieros.

“2.3.3. Resulta clara entonces, la conexidad que tiene el derecho al acceso a una pensión con el derecho fundamental al mínimo vital, toda vez que éste último se ve asegurado con el acceso a un ingreso mensual luego de terminada la etapa laboral. El derecho al mínimo vital ha sido estudiado por esta Corporación, quien lo ha definido como: “(...) el derecho que tienen todas las personas a vivir bajo unas condiciones básicas o elementales que garanticen un mínimo de subsistencia digna, a través de los ingresos que les permitan satisfacer sus necesidades más urgentes como son la alimentación, el vestuario, la vivienda, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la atención en salud, la educación, entre otras”. (resaltado fuera de texto original)”

En este sentido, se torna evidente la íntima relación existente entre el derecho al acceso a una pensión y el derecho fundamental al mínimo vital, especialmente en mi contexto, donde la seguridad de contar con un ingreso mensual post-retiro laboral se revela crucial para preservar mi subsistencia. En concordancia con mi situación, el derecho al mínimo vital, analizado por esta Corporación, se ha conceptualizado como el derecho inherente a todo individuo de vivir bajo condiciones básicas que aseguren un nivel mínimo de subsistencia digna. Esto implica poder acceder a ingresos que faciliten la satisfacción de necesidades imperativas como la alimentación, el vestuario, la vivienda, los servicios públicos domiciliarios, la atención en salud, la educación, entre otros. Por tan razón en mi situación de ser pre pensionado este derecho debe protegerse hasta que logre alcanzar las semanas necesarias para adquirir mi derecho a la pensión.

“2.3.4. Asimismo, la Corte Constitucional ha sentado criterios para interpretar las situaciones en las que se puede ver vulnerado el derecho al mínimo vital, por ejemplo, en la sentencia T-865 de 2009, se consideró que: “(...) la jurisprudencia constitucional ha señalado unos requisitos que de estar presentes en un caso concreto indican que el derecho fundamental al mínimo vital de un trabajador o pensionado está siendo objeto de amenaza o vulneración, como son: que “(i) el salario o mesada sea el ingreso exclusivo del trabajador o pensionado o existiendo ingresos adicionales sean insuficientes para la cobertura de sus necesidad básicas y que (ii) la falta de pago de la prestación genere para el afectado una situación

crítica tanto a nivel económico como psicológico, derivada de un hecho injustificado, inminente y grave”.

Del mismo modo, la Corte Constitucional ha establecido parámetros claros para dilucidar las circunstancias en las cuales puede verse comprometido el derecho al mínimo vital, tal como se evidencia en la sentencia T-865 de 2009. En dicho fallo se estipuló que la jurisprudencia constitucional ha identificado una serie de requisitos que, de concurrir en mi caso en específico, denotan que el derecho fundamental al mínimo vital de un trabajador o pre pensionado está siendo objeto de amenaza o menoscabo.

En consecuencia, es importante recalcar que el trabajador que se encuentra en la situación especial de pre pensionado tiene derecho a adquirir los beneficios de ley como en este caso la estabilidad laboral reforzada. De nada sirve que el Estado confiera a una persona un derecho determinado si no le proporciona los medios necesarios para su pleno ejercicio y goce. Por lo anterior cabe aclarar que por parte del empleador no se tuvieron en cuenta ninguno de estos aspectos.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL.

ACCIÓN DE TUTELA CUANDO EXISTE PERJUICIO IRREMEDIABLE Y CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

- **Sentencia T-306 de 2014:** El perjuicio irremediable se trata del riesgo inminente que se produce de manera cierta y evidente sobre un derecho fundamental, que, de ocurrir, no es posible reparar el daño causado. Para que se configure, se necesitan los siguientes presupuestos: (i) la amenaza, cierta, evidente y grave; (ii) la irremediabilidad, esto es, que en caso de perpetrarse la amenaza no es posible reparar el daño; (iii) la inminencia, lo que significa que está próximo a ocurrir con alto grado de certeza; (iv) la necesidad, de forma que la orden de tutela sea indispensable para evitar el daño, y (v) la impostergabilidad, de manera que la medida se debe tomar en forma inmediata, no es posible esperar.

A continuación, pasare a expresar de una manera general las razones por las cuales me encuentro ante la existencia de un perjuicio irremediable y posteriormente de manera específica manifestare los motivos por los cuales se me vulneran los derechos fundamentales al MINIMO VITAL, LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA E IGUALDAD, DEBIDO PROCESO con la Resolución N° 3144 del 12 de septiembre de 2023 expedida por la Alcaldía Municipal de Pasto.

- **El perjuicio ha de ser inminente, es decir que amenaza o este por suceder:**
Como se indicó anteriormente, este requisito exige que "el perjuicio ha de

ser inminente: "que amenaza o está por suceder prontamente". (...) porque hay evidencias fácticas de su presencia real en un corto lapso, que justifica las medidas prudentes y oportunas para evitar algo probable y no una mera conjetura hipotética.

En la presente circunstancia, me encuentro ante un perjuicio irremediable y una amenaza inminente a mis derechos fundamentales, tal como se evidencia en la Resolución N° 3796 de fecha 19 de octubre de 2023 "*Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad*". Dicho acto administrativo, en su artículo tercero, dispone la terminación de mi nombramiento provisional efectuado mediante el decreto N° 32 del 11 de febrero de 2000, cuya efectividad se concretará en el momento en que la señora MARIA NELLY TORRES IBARRA asumió el cargo para el cual yo ocupaba en provisionalidad, implicando mi consecuente desvinculación de la entidad.

Es menester señalar que hasta el día 7 de noviembre de 2023, presté mis servicios profesionales en la Institución Educativa FRANCISCO JOSE CALDAS y, de manera abrupta y sin previo aviso, fui objeto de una desvinculación, sin que se valorara debidamente mi situación particular y las graves consecuencias que dicha acción acarrea para mi estabilidad económica y emocional. Esta acción arbitraria y desconsiderada atenta contra mi dignidad como trabajador y pone en jaque mi subsistencia y la de mi núcleo familiar, al dejarme desprovisto de una fuente de ingresos en un momento crucial de mi vida, en el que me hallo en un tiempo cercano a poder consolidar mi derecho a una pensión de jubilación.

Adicional a esto, cuando me acerco a la Secretaría de Educación a averiguar que paso en mi caso, me responden que me enviaron vía correo electrónico la notificación de la desvinculación, mismo correo que estaba desactualizado y el cual ya no utilizo hace muchos años. Poniendo en consideración estos aspectos, me notifican ese mismo día de la resolución que da por terminado mi contrato y nombra en periodo de prueba a otra persona.

En virtud de lo expuesto, resulta imperativo el respeto irrestricto de mis derechos laborales y una pronta rectificación de esta situación, a fin de salvaguardar mi integridad y garantizar la protección efectiva de mis derechos fundamentales, conforme lo establecido en nuestra Carta Magna y normativas conexas.

Como vemos, esta es una situación real, objetiva y previsible y, no una expectativa ni hipótesis, ya que había pleno conocimiento de mi situación de pre pensionado, de mis afectaciones a la salud y del daño que se me causaría al desvincularme, ya que por mi edad de 62 años es complicado acceder a una plaza laboral con las mismas condiciones.

- **Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes:**

Como se expuso en el apartado precedente, la falta de amparo inmediato a mis derechos fundamentales ha precipitado mi inminente desvinculación del cargo que ocupaba. En consecuencia, las medidas solicitadas en el presente recurso de tutela se tornan imperativamente urgentes, con el objetivo de contrarrestar el perjuicio irremediable que ha derivado de mi separación del empleo. Es esencial que se adopten las acciones pertinentes con celeridad, a fin de resarcir la afectación a mis derechos y restablecer mi situación laboral, en aras de preservar mi estabilidad económica y emocional.

- **No basta cualquier perjuicio, se requiere que este sea grave:**

Como se indica anteriormente este requisito exige que no basta con "cualquier perjuicio, se requiere que este sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona".

En este caso, de no tutelarse mis derechos, se generarían los siguientes perjuicios, los cuales evidentemente son graves:

1. Actualmente me encuentro en una situación de vulnerabilidad, sin empleo y sin acceso a pensión, situación que se proyecta a prolongarse por un lapso considerable de tiempo. Esto se debe a la falta de los requisitos necesarios para adquirir una pensión como es el caso de las semanas cotizadas, así como a la ausencia de un análisis meticuloso de mi caso por parte de la Alcaldía Municipal de Pasto - Secretaría de Educación. Estas omisiones están ocasionando un perjuicio severo tanto en el ámbito económico como moral, afectando mi estabilidad y bienestar integral. Es imperativo que se rectifiquen estos errores y se protejan mis derechos fundamentales, para evitar mayores daños a mi persona.
2. Como resultado de esta situación, he perdido mi única fuente de ingresos, lo que me ha dejado sin los recursos necesarios para garantizar mi subsistencia y satisfacer mis necesidades básicas, vulnerando así mi derecho al mínimo vital. Esta circunstancia también afecta gravemente mi derecho a vivir con dignidad, pues me veo imposibilitado de proveer para mí y para mi familia de una manera adecuada, respetando los estándares de una vida digna y plena conforme a los principios y garantías establecidos en nuestra legislación.
3. Al verse interrumpidos mis ingresos, me veo imposibilitado para cubrir los gastos básicos esenciales para una vida digna. Es importante resaltar que mi única fuente de ingresos es el salario percibido por mi vinculación laboral con la nómina de la Alcaldía Municipal de Pasto. En consecuencia, me enfrento a la perspectiva de pasar varios meses sin recibir salario, lo cual se traduce en la ausencia total de recursos

económicos para mi subsistencia y la de mi familia, poniendo en riesgo nuestro bienestar y calidad de vida y además el incumplimiento en el pago de mi obligación con el banco DAVIVIENDA, lo cual también me traerá problemas a futuro.

4. Adicionalmente, esta desvinculación tendría un impacto negativo en mi estado de salud, ya que, al encontrarme sin salario durante los meses que se tarde el proceso y se solucione mi problema, me resultará imposible abonar el valor correspondiente a la EPS. En consecuencia, de no mantener mi afiliación a la seguridad social, situación que se derivaría de mi desvinculación, me encontraré expuesto a un grave perjuicio en términos de acceso a servicios de salud, lo cual es fundamental. Esto constituiría una vulneración a mi derecho a la salud y a la seguridad social, pilares fundamentales para garantizar el bienestar y la dignidad humana.

- **Evitar un perjuicio irremediable para proteger derechos fundamentales:**

En relación con este requisito, la jurisprudencia ha señalado que "La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay postergabilidad de la acción, esta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna".

En este contexto, es preciso considerar que, con la expedición de la Resolución No. 3144 de fecha 12 de septiembre de 2023, que determinó la finalización automática de mi nombramiento, y una vez que la persona designada en periodo de prueba tomo posesión, resulto INMINENTE que: i) la administración proceda a desvincularme del cargo, y ii) con dicha desvinculación, se produjo una vulneración de mis derechos. Esto último se debe a que, desde el momento en que me fui separado de mi empleo, están comprometidos todos los derechos que se detallan a continuación. Por lo tanto, se insta a este Honorable Juez Constitucional a que adopte las medidas necesarias con la mayor celeridad posible, con el objetivo de prevenir un "perjuicio irremediable" derivado de mi desvinculación laboral.

En mi caso, me encuentro frente a un perjuicio o amenaza inminente, ya que, como se mencionó previamente, la Resolución N° 3796 con fecha del 19 de octubre de 2023, indica en su artículo tercero la terminación del nombramiento provisional, la cual se hizo efectivo una vez tomo posesión la señora MARIANELLY TORRES IBARRA. Esto implica que, en el instante en que dicho elegible acepto el cargo, quede desvinculado de la entidad.

- **Sentencia C-531 de 1993:** Se tiene en cuenta que el perjuicio irremediable no es susceptible de una definición legal o reglamentaria, porque se trata de un "concepto abierto", el cual debe ser precisado por el juez en cada caso concreto, y a su vez permite al funcionario judicial *"Darle contenido y sentido a su tarea de protección efectiva de los derechos fundamentales y ser el punto de confluencia del derecho y la realidad, de cuya adecuada interrelación depende la justicia de su decisión"*.

- **Sentencia T- 290 de 2005:** La prueba del perjuicio irremediable no es rigurosa ni se encuentra sometida a ritualidades específicas, frente a casos especiales, dicho perjuicio puede presumirse. Lo que se debe tener en cuenta en la acción que busca proteger los derechos vulnerados es que se señalen los hechos concretos que permitan al juez constitucional deducir la ocurrencia de dicho perjuicio, de esta manera la Corte ha dicho que es legítimo presumir la inminencia del perjuicio irremediable del individuo que pierde súbitamente su única fuente de subsistencia como es el caso específico de perder el empleo que constituye la única fuente de ingresos económicos a la persona encargada de la sostenibilidad de su núcleo familiar.
- **Sentencia T- 456 de 1994 y T-837 de 2000:** Se ha considerado que, en la evaluación del perjuicio irremediable, la edad del actor es un elemento relevante, puesto que *“la equidad permite que para igualar las cargas de los ancianos frente a otros jubilados que no han superado la edad de vida probable de los colombianos, se puede aplicar la tutela, como mecanismo transitorio, ordenándose que el derecho prestacional del reclamante, si se ajusta a la ley, sea visualizado por el anciano, sin que la existencia de otros medios de defensa judiciales se constituya en un impedimento para que se dé solución al problema y garantizar la protección de sus derechos vulnerados”*.

En el caso de mi situación especial de pre pensionado y además adulto mayor, la jurisprudencia ha protegido de manera especial el hecho de tener en cuenta la edad de las personas, manifestando que no nos encontramos en igualdad de condiciones a una persona joven y por tanto permite la protección de nuestros derechos vulnerados mediante la acción de tutela, cuando otros medios de defensa son un impedimento en lugar de una ayuda para lograr la protección de nuestros bienes jurídicos afectados y poder solucionar el litigio que estemos presentando.

DEBIDO PROCESO

- **Sentencia T-653 de 2006:** Se establece que la administración debe cumplir con una secuencia de actos determinada por la ley, y que estos actos deben guardar relación directa o indirecta entre sí, con el fin de salvaguardar los derechos de los administrados. En mi caso, al desconocer la resolución 3796, la administración ha vulnerado mi derecho al debido proceso, ya que ha tomado una decisión que me afecta en mi estabilidad laboral reforzada y por tanto en mis derechos fundamentales, no se tuvo en cuenta mis circunstancias especiales al momento de nombrar a otra persona en periodo de prueba y a mi desvincularme sin consideración, sin escucharme ni darme mi derecho a la defensa, esto representa una violación flagrante de mis derechos laborales y del debido proceso, por lo que es imperativo que se rectifique esta situación y se me restituya en mi cargo, en

conformidad con la normativa aplicable y las resoluciones pertinentes que amparan mi situación laboral.

Ahora bien, “el derecho al debido proceso es aplicable a todas las decisiones administrativas, a pesar de las reglas específicas que rigen dichas actuaciones. En la Sentencia T-653 de 2006 se definió este derecho como: “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa (ii) que guardan relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal. El objeto de esta garantía superior es (i) procurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus actuaciones, y (iii) salvaguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados.”

Quisiera concluir enfatizando en la importancia de respetar los derechos de los trabajadores y garantizar el debido proceso en todas las decisiones administrativas, para así prevenir que se perpetúen injusticias y se sienta un precedente negativo en la actuación de la administración pública.

DERECHO AL MÍNIMO VITAL

El reconocimiento del derecho al mínimo vital, una prerrogativa fundamental avalada desde 1992 por la jurisprudencia constitucional, emana de los principios constitucionales de Estado Social de Derecho, dignidad humana y solidaridad. Este derecho se encuentra alineado con las garantías fundamentales a la vida, integridad personal e igualdad, y adicionalmente implica decisiones de protección especial para individuos en situaciones de necesidad evidente. Se vincula, asimismo, con el derecho de cada persona a empleo digno y justo, según lo estipulado en el artículo 25 de la Constitución Política (C.P.).

En el contexto específico de este caso, es crucial reconocer que el derecho al mínimo vital se ve amenazado por la Resolución 3796 de 2023, por las razones siguientes:

- Mi empleo actual está en la Alcaldía Municipal de Pasto, del cual percibo un salario, es mi única fuente de ingresos.
- Ser desvinculado de la Alcaldía Municipal de Pasto en este momento resultará en varios meses sin empleo, durante los cuales no recibiré salario ni estaré incluido en el sistema de seguridad social. En consecuencia, enfrentaré un lapso de tiempo considerable sin ingresos, y por tanto se afecta mi mínimo vital.
- La Corte Constitucional ha definido el derecho fundamental al mínimo vital como la porción de ingresos de un trabajador o pensionado destinada a satisfacer necesidades básicas vitales. La amenaza o violación de este derecho ocurre cuando el salario o pensión es el único ingreso del individuo, o cuando los ingresos adicionales son insuficientes para cubrir necesidades básicas, y cuando la falta de pago de estos ingresos desencadena una

situación crítica económica y psicológica, proveniente de una acción injustificada e inminente.

Por ende, dado que mi salario actual es mi único ingreso; que aún no recibo una pensión; y que la falta de salario generará una crisis económica y psicológica, la Resolución 3796 infringe mi derecho fundamental al mínimo vital.

El Honorable Consejo de Estado ha indicado que perder la única fuente de ingresos evidentemente vulnera el mínimo vital. De acuerdo con la Corte, si una persona depende de una suma mensual para subsistir, exigirle pruebas de perjuicio irremediable impone una carga probatoria excesiva. Por ende, es válido presumir la inminencia de un perjuicio irremediable cuando un individuo pierde de manera súbita su única fuente de subsistencia.

Así, ser desvinculado de la Alcaldía Municipal de Pasto sin haber recibido previamente una pensión de COLPENSIONES contraviene este derecho. De hecho, me enfrentaré a varios meses sin salario ni pensión.

Solicito al señor sustanciador tener en cuenta el acervo probatorio que a continuación expongo señalado como cuadernillo de pruebas.

VIII. ACERVO PROBATORIO:

Manifiesto a su señoría que adjunto a la presente acción, un cuadernillo denominado **ACERVO PROBATORIO** en donde pretendo hacer valer las pruebas documentales.

CUADERNILLO DE ACERVO PROBATORIO ANEXO A LA SOLICITUD DE AMPARO TUTELAR EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE PASTO -SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO.

➤ ANEXO UNO.

Contenido: DECRETO N° 32 DEL 11 DE FEBRERO DE 2000.

Descripción: Mediante este decreto pruebo que la Alcaldía de Pasto me vincula al cargo como Auxiliar de Servicios Generales, código 5335, grado 01 en el Instituto Técnico Superior Industrial Nacional "ITSIN".

Finalidad: Probar mi nombramiento.

➤ ANEXO DOS.

Contenido: ACTA DE POSESIÓN No.008 del 21 de febrero de 2000.

Descripción: Mediante esta acta tomo posesión de mi cargo como Auxiliar de Servicios Generales, código 5335, grado 01 en el Instituto Técnico Superior Industrial Nacional "ITSIN".

Finalidad: Acreditar mi posicionamiento en el cargo.

➤ **ANEXO TRES.**

Contenido: OFICIO NO. 1430.2/411-2015 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Descripción: Mediante este oficio se reconoce que, debido a mi delicado estado de salud, no puedo continuar en las funciones que venía desempeñando en mi cargo como Auxiliar de Servicios Generales, código 5335, grado 01 en el Instituto Técnico Superior Industrial Nacional "ITSIN" y por lo tanto se me asignan nuevas funciones como CELADOR, con el fin de preservar mi bienestar funcional y mi salud.

Finalidad: PROBAR el cambio de funciones que tuve en el año 2015 aprobado por la ALCALDIA DE PASTO- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

➤ **ANEXO CUATRO.**

Contenido: REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES.

Descripción: Reporte actualizado al día 9 de noviembre de 2023 emitido por COLPENSIONES, donde data las semanas que hasta la fecha van siendo cotizadas, teniendo como periodos del informe, fecha inicial enero de 1967 y fecha final noviembre del 2023

Finalidad: Probar que hasta la presente fecha se han cotizado 1.178 semanas.

➤ **ANEXO QUINTO. -**

Contenido: HISTORIA CLINICA DIAGNOSTICO RINOFARINGITIS CRÓNICA

Descripción: Mediante concepto médico expedido en la Clínica Hispanoamérica, el 20 de mayo de 2022, el Dr. JUAN CARLOS OSORIO PEÑUELA, especialista en otorrinolaringología me diagnostica RINOFARINGITIS CRÓNICA y se me envía un tratamiento para tratar dicha enfermedad

Finalidad: Probar mi estado de salud deteriorado y la existencia de la enfermedad de RINOFARINGITIS CRÓNICA.

➤ **ANEXO SEXTO. -**

Contenido: HISTORIA CLINICA DIAGNOSTICO RINITIS CRÓNICA

Descripción: Mediante concepto médico expedido en la Fundación Hospital San Pedro, el 23 de junio de 2015, el Dr. RODRIGO EDUARDO CORTES MARTINEZ, especialista en otorrinolaringología me diagnostica RINITIS CRÓNICA y se me envía un tratamiento para tratar dicha enfermedad. Además de las autorizaciones dadas por la EPS COOMEVA y las recomendaciones dadas por la misma EPS

donde se enumeran las limitaciones que tengo en cuanto al cumplimiento de mis funciones.

Finalidad: Probar mi estado de salud deteriorado y la existencia de la enfermedad de RINITIS CRÓNICA y las recomendaciones que se han dado para mejorar mi estado de salud.

➤ **ANEXO SEPTIMO. –**

Contenido: HISTORIA CLINICA DIAGNOSTICO SINUSITIS CRÓNICA

Descripción: *Mediante concepto médico expedido en el Hospital Universitario Departamental, el 12 de julio de 2009, el Dr. CESAR TRINIDAD PABON PEREIRA me diagnostica SINUSITIS CRÓNICA y se me envía un tratamiento para tratar dicha enfermedad.*

Finalidad: *Probar mi estado de salud deteriorado y la existencia de la enfermedad de SINUSITIS CRÓNICA*

➤ **ANEXO OCTAVO. –**

Contenido: DERECHO DE PETICIÓN.

Descripción: Anexo solicitud respetuosa del 6 de septiembre de 2023, donde peticione se tenga en cuenta mi calidad de prepensionado y ordene al competente practique el retén social que me asiste, hasta que yo obtenga mi pensión y sea incluido en la nómina respectiva y así mismo se tenga en cuenta mi situación laboral y de salud antes descrita.

Finalidad: *Probar que previamente había solicitado a la administración tenga en cuenta mi situación de pre pensionado y por tanto me brinde la protección y estabilidad laboral requerida.*

➤ **ANEXO NOVENO.**

Contenido: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Descripción: Documento que contiene la respuesta brindada por parte de la Alcaldía de Pasto- Secretaría de Educación el día 12 de septiembre de 2023, donde me reconoce como beneficiario de estabilidad laboral reforzada por mi condición de ser prepensionado

Finalidad: probar que la administración conocía y reconocía mi situación de pre pensionado y me brindaba la garantía de estabilidad laboral reforzada.

➤ **ANEXO DÉCIMO.**

Contenido: CONSTANCIA DEL CRÉDITO CON DAVIVIENDA

Descripción: Documento expedido por DAVIVIENDA de fecha 11 de noviembre de 2023, donde consta el crédito que tengo con la entidad por valor de \$6.571.963.

Finalidad: probar la existencia y valor de mi obligación crediticia.

➤ **ANEXO UNDÉCIMO.**

Contenido: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Descripción: Documento que demuestra que la vivienda en la cual habito con mi núcleo familiar es arrendada, cuyo canon de arrendamiento asciende a los \$700.000.

Finalidad: probar la existencia y valor del contrato de arrendamiento de mi vivienda.

➤ **ANEXO DUODÉCIMO.**

Contenido: NOTIFICACIÓN DE TERMINACION DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.

Descripción: Documento que demuestra que me notificaron la terminación de mi nombramiento provisional apenas el día 5 de noviembre del 2023 y de inmediato me desvincularon.

Finalidad: Probar la notificación tardada de mi desvinculación.

➤ **ANEXO DECIMOTERCERO.**

Contenido: RESOLUCION No. 3796 del 19 de octubre del 2023

Descripción: Documento que da un nombramiento en periodo de prueba y da por terminada la vinculación laboral de provisionalidad.

Finalidad: Probar mi desvinculación.

➤ **ANEXO DECIMOCUARTO.**

Contenido: COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Descripción: Documento oficial que acredita mi identidad como ciudadano colombiano.

Finalidad: Probar mi plena identidad

B. PRUEBAS DE OFICIO

Le solicito al señor juez que, ordene a las entidades accionadas allegar certificado, oficio u otro medio de prueba donde se pueda evidenciar los cargos que se encuentran vacantes de forma temporal o permanente en donde pueda continuar el pleno ejercicio de mis funciones en caso de que no se me pueda restablecer al cargo que venía desempeñando antes. Mi pretensión como es mi derecho, es continuar prestando mis servicios en la Secretaría de Educación en donde he permanecido por más de veintitrés años, además de que emocionalmente ya estoy afectado por haberme desvinculado sin consideración alguna y sin notificarme previamente.

IX.- JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que la solicitud de amparo constitucional no se ha interpuesto ante otro juzgado o Tribunal por los mismos hechos y derechos.

X.- COMPETENCIA:

Por la calidad de la entidad tutelada y el ámbito de la administración, es el Juzgado municipal el competente para conocer el asunto presentado a su consideración.

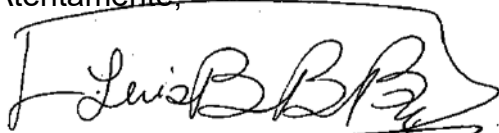
XI.- NOTIFICACIONES:

ACCIONANTE: En caso de cualquier notificación favor dirigirse a la calle 18 N° 27-74 de la ciudad de Pasto, o a los correos electrónicos: fundacionmisderechos@hotmail.com.

ACCIONADOS:

- Municipio de Pasto: dirección: Calle 19 N° 25-02, Pasto, Nariño, teléfono: 6027332133, correo: juridica@pasto.gov.co
- Secretaría de Educación Municipal de Pasto, **Dirección:** Cl 18 #26-14, Pasto, Nariño, Teléfono: +57 602 7244326, correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Atentamente,



LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES
C.C.12.978.943 de Pasto

DECRETO NUMERO . . . DEL 2000

Por el cual se hace un nombramiento provisional de un funcionario administrativo

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Nombrar Provisionalmente a LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.978.943 de Pasto, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 5335, Grado 01 en el Instituto Técnico Superior Industrial Nacional "ITSIN", que funciona en este Municipio en reemplazo del señor JOSE MANUEL LUCIO YELA ROJAS, a quien se encargó de las funciones de Operario, grado 03 mediante Decreto No. 0009 de enero 31 del 2000.

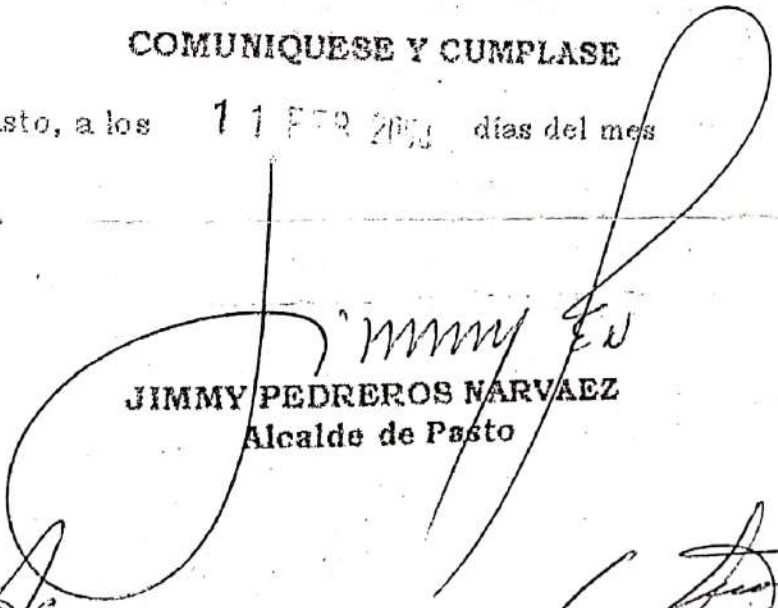
ARTICULO 2o. - La persona nombrada se posesionará en este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del nombramiento, acreditando los requisitos legales.

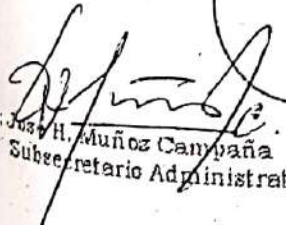
ARTICULO 3o. - Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíese copias del presente Decreto al Secretario de Educación y Cultura de Nariño.

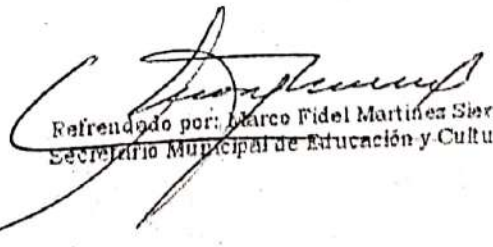
ARTICULO 4o. - El presente Decreto produce efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En San Juan de Pasto, a los 11 FEB 2000 días del mes del dos mil (2000).


JIMMY PEDREROS NARVAEZ
Alcalde de Pasto


Refrendado por: José H. Muñoz Campaña
Subsecretario Administrativo(e)


Refrendado por: Marco Fidel Martínez Sierra
Secretario Municipal de Educación y Cultura

SE-SA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

ACTA DE POSESION No. 008

EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS 21 FEB 2000 () DIAS DEL MES DE DEL
DOS MIL (2000), SE PRESENTO AL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO, EL SEÑOR LUIS
BERNARDO BRAVO BENAVIDES, CON EL FIN DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE AUXILIAR DE
SERVICIOS GENERALES, CODIGO 5335, GRADO 01, EN EL INSTITUTO TECNICO SUPERIOR
INDUSTRIAL NACIONAL "IISIN", QUE FUNCIONA EN ESTE MUNICIPIO, PARA EL CUAL SE LO
NOMBRA PROVISIONALMENTE MEDIANTE DECRETO No. 0032

11 FEB 2000

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO, LE TOMO EL JURAMENTO DE RIGOR BAJO CUYA GRAVEDAD EL
(LA) POSESIONADO(A) PROMETIO DESEMPEÑAR BIEN Y FIELMENTE LOS DEBERES DEL CARGO
ASIGNADO.

EL (LA) POSESIONADO(A) PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.978.943 de Pasto
2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Se le conceden diez (10) hábiles para presentarlo.
3. FOTOCOPIA DEL PASADO JUDICIAL. Se le conceden diez (10) hábiles para presentarlo
4. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR
5. FORMATO DE HOJA VIDA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

EN CONSTANCIA SE FIRMA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

JIMMY PEDREROS NARVAEZ

EL (LA) POSESIONADO(A)

LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Rdo
6/11/15
11:31 AM

1430.2/411-2015

San Juan de Pasto, Noviembre 6 de 2015.

Señor

JUEZ QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
Edificio Versalles, carrera 23 No. 187-67, Tercer Piso
Ciudad

Referencia: **Acción de Tutela**
No. 520014004010-2015-00101-00
Accionante: **LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES**
Accionados: **Secretaría de Educación Municipal de Pasto.**

JAIME GUERRERO VINUEZA, en mi condición de Secretario de Educación Municipal de Pasto y por ser esta entidad adscrita al Municipio de Pasto y en su nombre y dentro del término previsto en el oficio No. T.15-1015 fechado el 30 de octubre de 2015, radicado SAC 2015PQR13557 de fecha 4 de noviembre de 2015 de esta Secretaría, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa me permito respetuosamente presentar informe del trámite impartido a las solicitudes del accionante de la referencia en los siguientes términos:

Mediante Oficio SEM -BS/ 091 se da contestación a los requerimientos realizados por el señor **LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES** comunicándole que mediante oficio SEM-BS/090 se da a conocer a la señora **EUDOXIA MONCAYO**, Rectora de la I.E.M. Francisco José de Caldas las recomendaciones realizadas por el Doctor Maximiliano Ortega Lasso de la E.P.S. COOMEVA para que sean aplicadas al momento de asignarle al accionante funciones como auxiliar de servicios generales.

En el mismo oficio se hace conocer que mediante oficio 1433/418-2015 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Educación dio a conocer el estado de salud del accionante a la Rectora de la I.E.M. San José Bethlemitas, Institución en la que él tenía funciones como Auxiliar de Servicios Generales, y se solicitó la dotación de elementos de trabajo que protegieran su salud y evitar así posibles complicaciones y que a su vez le permitieran cumplir con las funciones asignadas.

Al Respecto del disfrute de las vacaciones del señor **LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES** se le solicitó que disponga la fecha en la cual él desee disponer de estas.

Como complemento y en procura de seguir protegiendo los derechos del señor **LUIS BERNARDO BRAVO**, mediante oficio SEM -BS/ 090, se da a conocer a la



www.pasto.gov.co - www.educacionpasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23-57 - (Centre)

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 18, +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 - Correo electrónico: semjuridica@sempasto.gov.co





ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Oficina de Asesoría Jurídica

Señora **EUDOXIA MONCAYO**, Rectora de la I.E.M. Francisco José de Caldas, el estado de salud del accionante y se hace referencia al cumplimiento de las recomendaciones que realiza el Doctor Maximiliano Ortega Lasso, Médico Laboral de la EPS COOMEVA, al momento de asignarle funciones a este funcionario.

La asignación de funciones de los Auxiliares de Servicios Generales las realiza directamente el Rector o Director de los establecimientos educativos, en el caso en cuestión y concedora esta administración del estado de salud y por las recomendaciones médicas establecidas, al señor **LUIS BERNARDO BRAVO** se le asignaron funciones de celaduría, accionar este que no quebranta su bienestar funcional y de salud.

Por las razones antes expuestas, solicito a su señoría muy respetuosamente se declare que la Secretaría de Educación Municipal de Pasto dio contestación a los requerimientos del señor **LUIS BERNARDO BRAVO** y se ordene el archivo de esta acción de tutela por satisfacer la pretensión contenida en el escrito de tutela.

Como complemento a lo descrito en este plenario anexo:

- Copia del oficio SEM -BS/ 091, en el cual se da contestación a las peticiones impetrados por el señor **LUIS BERNARDO BRAVO** radicadas en esta secretaría los días tres (3) de julio y cuatro (4) de septiembre del año en curso. (1 folio)
- Copia del oficio SEM -BS/ 090, dirigido a la señora **EUDOXIA MONCAYO**, Rectora de la I.E.M. Francisco José de Caldas y en el cual se recomienda seguir las recomendaciones medicas al momento de asignar funciones al señor **LUIS BERNARDO BRAVO**. (1 folio)

Del Señor Juez, Atentamente,


JAIME GUERRERO VINUEZA

Secretario de Educación Municipal de Pasto

Revisó:


DARIO CERÓN INSUA

Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM Pasto

Proyectó:


Adrian Sánchez

Auxiliar Jurídico Oficina Asesora Jurídica SEM Pasto



www.pasto.gov.co - www.educacionpasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23-57 - (Centro)

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 18, +(57) 2 7291919

Código Postal 520003 - Correo electrónico: semjuridica@sempasto.gov.co



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 09 noviembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	22/03/1961
Número de Documento:	12978943	Fecha Afiliación:	13/03/2000
Nombre:	LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES	Correo Electrónico:	byron.dbc@gmail.com
Dirección:	CALLE 12 A # 19-22. LAS AMERICAS	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/04/2000	30/04/2000	\$234.000	3,86	0,00	0,00	3,86
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/05/2000	31/05/2000	\$352.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/06/2000	31/07/2000	\$263.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/08/2000	31/08/2000	\$278.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/09/2000	30/09/2000	\$263.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/10/2000	31/10/2000	\$450.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/11/2000	31/12/2000	\$263.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/01/2001	30/04/2001	\$286.000	16,71	0,00	0,00	16,71
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/05/2001	31/08/2001	\$394.000	13,14	0,00	0,00	13,14
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/09/2001	31/10/2001	\$476.000	7,00	0,00	0,00	7,00
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/11/2001	31/12/2001	\$286.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/01/2002	31/03/2002	\$309.000	12,00	0,00	0,00	12,00
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/04/2002	30/04/2002	\$430.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/05/2002	31/05/2002	\$401.000	4,14	0,00	0,00	4,14
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/06/2002	31/12/2002	\$309.000	29,86	0,00	0,00	29,86
800182732	FONDO EDUCATIVO REGI	01/01/2003	28/02/2003	\$332.000	8,29	0,00	0,00	8,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/04/2003	31/05/2003	\$464.000	7,29	0,00	0,00	7,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/06/2003	30/06/2003	\$446.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/07/2003	31/12/2003	\$332.000	25,71	0,00	0,00	25,71
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/01/2004	31/03/2004	\$358.000	12,86	0,00	0,00	12,86
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/04/2004	30/04/2004	\$546.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/05/2004	31/12/2004	\$358.000	34,29	0,00	0,00	34,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/01/2005	31/03/2005	\$381.500	12,86	0,00	0,00	12,86
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/04/2005	30/11/2005	\$572.000	24,29	0,00	0,00	24,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/12/2005	31/12/2005	\$381.500	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2006	31/12/2006	\$408.000	50,29	0,00	0,00	50,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2007	31/01/2007	\$434.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2007	28/02/2007	\$651.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2007	31/05/2007	\$434.000	12,86	0,00	0,00	12,86
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2007	30/06/2007	\$1.218.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2007	31/07/2007	\$806.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2007	31/10/2007	\$592.000	12,86	0,00	0,00	12,86
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2007	30/11/2007	\$434.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2007	31/12/2007	\$750.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2008	31/01/2008	\$477.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2008	29/02/2008	\$716.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2008	30/04/2008	\$477.000	8,57	0,00	0,00	8,57
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2008	31/05/2008	\$462.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2008	30/06/2008	\$477.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2008	31/07/2008	\$495.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2008	31/12/2008	\$479.000	21,43	0,00	0,00	21,43
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2009	31/01/2009	\$527.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 09 noviembre 2023

C 12978943

LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2009	28/02/2009	\$791.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2009	31/03/2009	\$545.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/04/2009	30/09/2009	\$527.000	25,71	0,00	0,00	25,71
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2009	31/10/2009	\$1.087.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2009	30/11/2009	\$527.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2009	31/12/2009	\$1.420.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2010	31/01/2010	\$559.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2010	28/02/2010	\$838.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2010	31/03/2010	\$843.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/04/2010	30/04/2010	\$559.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2010	31/05/2010	\$827.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2010	30/06/2010	\$640.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2010	31/12/2010	\$559.000	25,71	0,00	0,00	25,71
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2011	31/01/2011	\$581.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2011	28/02/2011	\$872.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2011	30/11/2011	\$581.000	38,57	0,00	0,00	38,57
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2011	31/12/2011	\$975.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2012	31/01/2012	\$610.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2012	29/02/2012	\$915.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2012	31/03/2012	\$610.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/04/2012	30/04/2012	\$581.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2012	30/06/2012	\$610.000	8,57	0,00	0,00	8,57
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2012	31/07/2012	\$1.806.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2012	31/08/2012	\$1.331.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/09/2012	30/09/2012	\$610.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2012	31/10/2012	\$1.237.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2012	30/11/2012	\$2.220.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/12/2012	31/12/2012	\$1.635.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2013	31/01/2013	\$636.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/02/2013	28/02/2013	\$1.272.000	3,86	0,00	0,00	3,86
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2013	31/03/2013	\$999.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/04/2013	30/04/2013	\$1.170.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/05/2013	31/05/2013	\$1.042.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2013	30/06/2013	\$726.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2013	31/08/2013	\$636.000	8,57	0,00	0,00	8,57
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/09/2013	30/09/2013	\$1.000.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2013	31/12/2013	\$636.000	12,86	0,00	0,00	12,86
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2014	31/01/2014	\$941.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2014	28/02/2014	\$1.372.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2014	30/04/2014	\$671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2014	31/05/2014	\$1.519.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/06/2014	30/06/2014	\$1.006.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/07/2014	31/07/2014	\$1.059.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/08/2014	31/08/2014	\$944.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/09/2014	30/09/2014	\$1.082.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/10/2014	31/10/2014	\$853.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/11/2014	31/12/2014	\$671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/01/2015	31/01/2015	\$708.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/02/2015	28/02/2015	\$2.038.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/03/2015	31/03/2015	\$708.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/04/2015	30/04/2015	\$791.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	SECRETARIA DE EDUCAC	01/05/2015	30/06/2015	\$708.000	8,57	0,00	0,00	8,57

Impreso Por Internet el:

09-Nov-2023 a las 08:42:59

2 de 14

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 09 noviembre 2023

C 12978943

LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/07/2015	31/07/2015	\$1.144.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/08/2015	30/11/2015	\$708.000	17,14	0,00	0,00	17,14
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/12/2015	31/12/2015	\$1.569.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/01/2016	31/01/2016	\$708.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/02/2016	29/02/2016	\$1.605.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/03/2016	31/03/2016	\$770.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/04/2016	30/04/2016	\$3.155.000	3,57	0,00	0,00	3,57
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/05/2016	31/05/2016	\$1.527.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/06/2016	30/06/2016	\$1.681.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/07/2016	31/07/2016	\$1.578.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/08/2016	31/08/2016	\$770.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/09/2016	30/09/2016	\$2.488.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/10/2016	31/10/2016	\$1.527.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/11/2016	30/11/2016	\$1.040.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/12/2016	31/12/2016	\$2.218.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/01/2017	31/01/2017	\$1.578.000	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/02/2017	28/02/2017	\$1.614.000	4,14	0,00	0,00	4,14
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/03/2017	31/03/2017	\$1.686.832	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/04/2017	30/04/2017	\$1.743.592	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/05/2017	31/05/2017	\$1.857.112	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/06/2017	30/09/2017	\$1.800.352	17,14	0,00	0,00	17,14
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/10/2017	31/10/2017	\$1.686.832	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/11/2017	30/11/2017	\$1.743.592	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/12/2017	31/12/2017	\$1.828.732	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/01/2018	31/01/2018	\$851.398	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/02/2018	28/02/2018	\$2.031.707	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/03/2018	31/03/2018	\$2.249.783	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/04/2018	30/04/2018	\$1.985.251	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/05/2018	30/06/2018	\$1.803.222	8,57	0,00	0,00	8,57
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/07/2018	31/07/2018	\$1.883.898	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/08/2018	31/08/2018	\$1.924.575	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/09/2018	30/09/2018	\$1.863.898	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/10/2018	31/10/2018	\$1.689.455	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/11/2018	30/11/2018	\$1.803.222	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/12/2018	31/12/2018	\$1.772.884	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/01/2019	31/01/2019	\$1.583.271	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/02/2019	28/02/2019	\$2.013.011	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/03/2019	31/03/2019	\$1.599.351	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/04/2019	30/06/2019	\$1.664.881	12,86	0,00	0,00	12,86
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/07/2019	30/09/2019	\$1.730.412	12,86	0,00	0,00	12,86
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/10/2019	31/10/2019	\$1.599.351	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/11/2019	30/11/2019	\$982.956	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/12/2019	31/12/2019	\$1.704.714	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/01/2020	31/01/2020	\$1.533.412	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/02/2020	29/02/2020	\$2.056.306	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/03/2020	31/03/2020	\$1.372.862	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/04/2020	30/04/2020	\$1.662.985	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/05/2020	31/05/2020	\$1.720.344	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/06/2020	30/06/2020	\$1.035.053	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/07/2020	31/07/2020	\$1.910.536	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/08/2020	31/08/2020	\$1.646.381	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/09/2020	30/09/2020	\$1.677.217	4,29	0,00	0,00	4,29

Impreso Por Internet el :

09-Nov-2023 a las 08:42:59

3 de 14

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
 ACTUALIZADO A: 09 noviembre 2023

C 12978943

LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/10/2020	31/10/2020	\$1.699.212	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/11/2020	30/11/2020	\$1.015.053	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/12/2020	31/12/2020	\$1.642.715	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/01/2021	31/01/2021	\$1.100.261	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/02/2021	28/02/2021	\$2.310.131	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/03/2021	31/03/2021	\$1.520.653	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/04/2021	30/04/2021	\$1.849.585	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/05/2021	31/05/2021	\$1.914.453	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/06/2021	30/06/2021	\$1.652.226	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/07/2021	31/07/2021	\$1.914.453	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/08/2021	31/08/2021	\$1.798.927	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/09/2021	30/09/2021	\$1.841.103	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/10/2021	31/10/2021	\$1.767.752	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/11/2021	30/11/2021	\$1.536.693	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/12/2021	31/12/2021	\$1.877.773	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/01/2022	31/01/2022	\$1.423.921	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/02/2022	28/02/2022	\$2.295.511	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/03/2022	31/03/2022	\$2.236.509	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/04/2022	31/05/2022	\$2.317.194	8,57	0,00	0,00	8,57
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/06/2022	31/07/2022	\$2.105.899	8,57	0,00	0,00	8,57
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/08/2022	31/08/2022	\$2.296.014	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/09/2022	30/09/2022	\$2.236.509	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/11/2022	30/11/2022	\$2.296.014	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/12/2022	31/12/2022	\$1.972.767	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/01/2023	31/01/2023	\$1.210.287	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/02/2023	28/02/2023	\$2.469.753	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/03/2023	31/03/2023	\$2.214.987	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/04/2023	30/04/2023	\$2.471.508	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/05/2023	31/05/2023	\$1.960.826	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/06/2023	30/06/2023	\$2.569.783	4,29	0,00	0,00	4,29
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/07/2023	31/08/2023	\$2.442.843	8,57	0,00	0,00	8,57
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	01/09/2023	30/09/2023	\$2.781.543	4,29	0,00	0,00	4,29
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			
					1.178,43			
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 13 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):			
					0,00			

RESUMEN DE TIEMPOS PUBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector publico y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
					[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:			

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
 ACTUALIZADO A: 09 noviembre 2023

C 12978943

LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1178.43
---	---------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no entregaron a pensiones al Instituto de Seguro Social (ISS) hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIP expedida por su empleador, conforme al Decreto 725 de 2013 expedida por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 28/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, esto se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19" serán consideradas en el reconocimiento pensional para cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SM/MV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27]Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31]Asignación Básica Mensual	[32]Días Rep.	[33]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34]Identificación Aportante	[35]Nombre o Razón Social	[36]RA	[37]Periodo	[38]Fecha De Pago	[39]Referencia de Pago	[40]BIC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43]Nov.	[44]Días Rep.	[45]Días Cot.	[46]Observación
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	51	200004	06/05/2000	23003901041692	\$ 234.290	\$ 31.500	\$ 100		27	27	Pago aplicado al periodo declarado.
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	51	200005	07/06/2000	23003901041025	\$ 351.526	\$ 47.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado.
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	51	200006	07/07/2000	23003901041258	\$ 262.726	\$ 38.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado.
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	51	200007	04/08/2000	54361025006112	\$ 262.726	\$ 38.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado.
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	51	200008	05/09/2000	40480101004857	\$ 277.815	\$ 40.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado.
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	51	200009	06/10/2000	23003901041079	\$ 262.726	\$ 35.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado.
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	51	200010	02/11/2000	54361025006157	\$ 490.200	\$ 62.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado.
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	51	200011	05/12/2000	54361025006903	\$ 262.726	\$ 38.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado.
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	51	200012	29/12/2000	23003901050632	\$ 262.726	\$ 37.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado.
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	51	200101	01/02/2001	54361025012480	\$ 266.000	\$ 40.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado.
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	51	200102	02/03/2001	54361025013843	\$ 262.726	\$ 35.400	\$ 1.200		30	28	Pago aplicado al periodo declarado.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 09 noviembre 2023

C 12978943

LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200103	05/04/2001	54361025014710	\$ 280.100	\$ 39.600	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200104	10/05/2001	54361025015543	\$ 262.726	\$ 37.500	\$ 1.100	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200105	07/06/2001	54361025016051	\$ 394.074	\$ 55.400	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200106	09/07/2001	02042001000210	\$ 262.726	\$ 37.600	-\$ 15.600	30	21		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200107	05/08/2001	02042001000237	\$ 245.215	\$ 34.600	-\$ 18.600	30	20		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200108	05/09/2001	54361025017611	\$ 262.726	\$ 37.200	-\$ 15.000	30	21		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200109	05/10/2001	02042001000600	\$ 475.526	\$ 65.700	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200110	08/11/2001	02042001000692	\$ 284.770	\$ 40.400	-\$ 23.900	30	19		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200111	05/12/2001	02042001001119	\$ 286.370	\$ 40.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200112	26/12/2001	02042001001241	\$ 286.370	\$ 39.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200201	08/02/2002	01046604000017	\$ 286.370	\$ 38.600	-\$ 3.100	30	28		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200202	11/03/2002	01046603000059	\$ 286.370	\$ 38.500	-\$ 3.200	30	28		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200203	08/04/2002	01046601000141	\$ 286.370	\$ 38.500	-\$ 3.200	30	28		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200204	07/05/2002	01046601000159	\$ 429.541	\$ 57.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200205	11/06/2002	01046602000224	\$ 400.919	\$ 52.300	-\$ 1.800	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200206	10/07/2002	01046603000245	\$ 309.274	\$ 42.400	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200207	09/08/2002	01046601000245	\$ 309.274	\$ 41.400	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200208	06/09/2002	54361025026026	\$ 309.274	\$ 41.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200209	08/10/2002	01046601000330	\$ 309.274	\$ 41.600	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200210	12/11/2002	01046601000382	\$ 309.274	\$ 42.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200211	09/12/2002	01046601000423	\$ 309.274	\$ 41.000	-\$ 700	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200212	10/01/2003	01046601000485	\$ 309.274	\$ 41.700	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200301	11/02/2003	54361025028471	\$ 309.274	\$ 43.200	-\$ 1.600	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
800182732	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO	SI	200302	10/03/2003	01046605000914	\$ 309.274	\$ 43.500	-\$ 1.300	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200304	04/05/2003	54361025029506	\$ 463.911	\$ 64.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200305	09/06/2003	54361025029864	\$ 309.274	\$ 43.200	-\$ 19.400	30	21		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200306	08/07/2003	010466050001210	\$ 445.659	\$ 61.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200307	08/08/2003	54361025030862	\$ 332.000	\$ 44.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200308	09/09/2003	54361025031582	\$ 332.000	\$ 46.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200309	09/10/2003	54361025032403	\$ 332.000	\$ 46.400	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200310	11/11/2003	010466020001222	\$ 332.000	\$ 46.300	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200311	10/12/2003	01046604001399	\$ 332.000	\$ 46.300	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200312	09/01/2004	01046604001445	\$ 332.000	\$ 46.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200401	10/02/2004	01046604001554	\$ 358.015	\$ 53.700	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200402	08/03/2004	010466050001598	\$ 358.012	\$ 53.600	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200403	07/04/2004	010466050001588	\$ 358.013	\$ 53.600	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200404	06/05/2004	010466060000069	\$ 546.179	\$ 80.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200405	07/06/2004	010466030001768	\$ 358.013	\$ 53.400	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200406	06/07/2004	010466050001872	\$ 358.013	\$ 53.400	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200407	05/08/2004	010466020001788	\$ 358.013	\$ 53.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200408	06/09/2004	010466040001873	\$ 358.014	\$ 53.600	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200409	06/10/2004	010466050002069	\$ 358.014	\$ 53.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200410	05/11/2004	010466050002165	\$ 358.014	\$ 53.400	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200411	06/12/2004	010466050002227	\$ 358.014	\$ 53.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 09 noviembre 2023

C 12978943

LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200412	11/01/2005	01046604001906	\$ 358.014	\$ 51.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO *	SI	200501	08/02/2005	01046605002473	\$ 381.493	\$ 56.600	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200502	04/03/2005	01046605002564	\$ 381.493	\$ 57.300	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200503	07/04/2005	01046605002776	\$ 381.493	\$ 57.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200504	06/05/2005	01046605002912	\$ 572.240	\$ 85.700	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200505	08/06/2005	01046602002521	\$ 381.494	\$ 57.200	\$ 28.600	30	20		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200506	07/07/2005	01046601001470	\$ 381.493	\$ 57.200	\$ 28.600	30	20		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200507	05/08/2005	01046601001553	\$ 381.493	\$ 57.200	\$ 28.600	30	20		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200508	07/09/2005	01046602002866	\$ 381.493	\$ 57.200	\$ 28.600	30	20		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200509	06/10/2005	01046602002972	\$ 381.493	\$ 57.200	\$ 28.600	30	20		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200510	09/11/2005	01046602003158	\$ 381.493	\$ 57.200	\$ 28.600	30	20		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200511	07/12/2005	01046602003217	\$ 381.493	\$ 57.200	\$ 28.600	30	20		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200512	10/01/2006	01046602003330	\$ 381.500	\$ 57.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200601	07/02/2006	01046602003389	\$ 408.000	\$ 60.900	\$ 2.300	30	29		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200602	08/03/2006	01046602003457	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200603	07/04/2006	01046601002199	\$ 408.000	\$ 63.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200604	08/05/2006	01046603002948	\$ 310.500	\$ 48.100	\$ 15.100	30	23		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200605	08/06/2006	01046601002416	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200606	10/07/2006	01046601002525	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200607	09/08/2006	01046602003935	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200608	08/09/2006	01046601002528	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200609	06/10/2006	01046602004070	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	200610	08/11/2006	01046602004158	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200611	07/12/2006	23003920043541	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO OBREROS	SI	200612	10/01/2007	23003920045956	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200701	08/02/2007	13056801002960	\$ 434.000	\$ 67.300	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200702	06/03/2007	51P20000820693	\$ 651.000	\$ 100.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200703	09/04/2007	51P20000967175	\$ 434.000	\$ 67.300	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200704	09/05/2007	51P20001216759	\$ 434.000	\$ 67.300	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200705	05/06/2007	51P28113911388	\$ 434.000	\$ 67.100	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200706	03/07/2007	51P28115614781	\$ 1.218.000	\$ 188.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200707	01/08/2007	51P28118732971	\$ 606.000	\$ 93.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200708	03/09/2007	51P28123818246	\$ 592.000	\$ 91.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200709	01/10/2007	51P28128896962	\$ 592.000	\$ 91.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200710	01/11/2007	51P28133511981	\$ 592.000	\$ 91.800	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200711	05/12/2007	51P28138808069	\$ 434.000	\$ 67.300	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200712	02/01/2008	51P28142246687	\$ 750.000	\$ 116.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	SI	200801	01/02/2008	51P28147145129	\$ 477.000	\$ 76.300	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL D	SI	200802	05/03/2008	51P28151809299	\$ 716.000	\$ 114.600	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL D	SI	200803	01/04/2008	51P28156246132	\$ 477.000	\$ 76.300	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL D	SI	200804	02/05/2008	51P28159830609	\$ 477.000	\$ 76.300	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL D	SI	200805	04/06/2008	51P28163423015	\$ 462.000	\$ 73.900	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL D	SI	200806	02/07/2008	51P28166379599	\$ 477.000	\$ 76.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL D	SI	200807	04/08/2008	51P28171244839	\$ 495.000	\$ 79.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 09 noviembre 2023

C 12978943

LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RIA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] R.C. Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rap	[45] Dias Cot	[46] Observación
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200808	29/08/2008	51P2817806127	\$ 479.000	\$ 76.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200809	21/09/2008	51P28000077103	\$ 479.000	\$ 76.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200810	04/11/2008	51P2800024068	\$ 479.000	\$ 76.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	51	200811	01/12/2008	51P2800062751	\$ 479.000	\$ 76.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200812	04/01/2009	51P28001052140	\$ 479.000	\$ 76.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200901	02/02/2009	51P28001118028	\$ 527.000	\$ 84.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200902	02/03/2009	51P28001153791	\$ 791.000	\$ 128.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200903	01/04/2009	51P28001208425	\$ 545.000	\$ 87.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200904	04/05/2009	51P28001310016	\$ 527.000	\$ 84.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200905	01/06/2009	51P28001386881	\$ 527.000	\$ 84.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200906	01/07/2009	51P28001463010	\$ 527.000	\$ 84.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200907	01/08/2009	51P28001517021	\$ 527.000	\$ 84.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200908	01/09/2009	51P28001550088	\$ 527.000	\$ 84.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200909	01/10/2009	51P28001587637	\$ 527.000	\$ 84.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200910	03/11/2009	51P28001638681	\$ 1.047.000	\$ 172.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200911	01/12/2009	51P28001718807	\$ 827.000	\$ 134.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	200912	04/01/2010	51P28001810110	\$ 1.420.000	\$ 227.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201001	21/02/2010	51P28001871614	\$ 1.047.000	\$ 169.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201002	01/03/2010	51P28001938879	\$ 834.000	\$ 134.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201003	05/04/2010	51P28002030070	\$ 843.000	\$ 134.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201004	03/05/2010	51P28002089439	\$ 1.047.000	\$ 169.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201005	01/06/2010	51P280021463331	\$ 827.000	\$ 132.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201006	01/07/2010	51P280022032992	\$ 840.000	\$ 132.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201007	02/08/2010	51P280022715295	\$ 852.000	\$ 139.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201008	01/09/2010	51P280023147396	\$ 559.000	\$ 89.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201009	01/10/2010	51P280023557802	\$ 554.000	\$ 89.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201010	02/11/2010	51P280023715097	\$ 559.000	\$ 89.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201011	01/12/2010	51P28002383441	\$ 550.000	\$ 89.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201012	03/01/2011	51P28002472966	\$ 559.000	\$ 89.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201101	01/02/2011	51P28002526744	\$ 581.000	\$ 93.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201102	01/03/2011	51P280025902724	\$ 872.000	\$ 139.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201103	01/04/2011	51P280026738102	\$ 581.000	\$ 93.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201104	02/05/2011	51P28002717729	\$ 581.000	\$ 93.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201105	01/06/2011	51P280028171102	\$ 581.000	\$ 93.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201106	01/07/2011	51P28002863148	\$ 581.000	\$ 93.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201107	01/08/2011	51P28002960887	\$ 581.000	\$ 93.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201108	01/09/2011	51P28003047644	\$ 581.000	\$ 93.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201109	03/10/2011	51P280031084679	\$ 581.000	\$ 93.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201110	01/11/2011	51P28003164937	\$ 581.000	\$ 93.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201111	01/12/2011	51P280032548623	\$ 581.000	\$ 93.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201112	02/01/2012	51P28003327861	\$ 870.000	\$ 138.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201201	01/02/2012	51P280034880115	\$ 810.000	\$ 127.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201202	01/03/2012	51P280035405394	\$ 810.000	\$ 127.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PA	51	201203	02/04/2012	51P28003688679	\$ 810.000	\$ 127.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORT DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 09 noviembre 2023

C 12978943

LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201204	02/05/2012	84P28415194980	\$ 610.000	\$ 97.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201205	01/06/2012	84P28415828704	\$ 610.000	\$ 97.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201206	04/07/2012	84P28416464628	\$ 610.000	\$ 97.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201207	01/08/2012	84P28417084581	\$ 1.805.000	\$ 289.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201208	03/09/2012	84P28417723604	\$ 1.331.000	\$ 213.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201209	01/10/2012	84P21418361968	\$ 610.000	\$ 97.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201210	01/11/2012	84P28419056202	\$ 1.237.000	\$ 197.900	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201211	03/12/2012	84P28419728409	\$ 2.220.000	\$ 355.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201212	02/01/2013	84C20001785140	\$ 1.635.000	\$ 261.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201301	01/02/2013	84C20002290873	\$ 636.000	\$ 102.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201302	01/03/2013	84C20002868575	\$ 1.272.000	\$ 182.500	\$ 21.000	30	27	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201303	01/04/2013	84C20003390324	\$ 999.000	\$ 162.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201304	03/05/2013	84C20004059399	\$ 1.170.000	\$ 187.700	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201305	04/06/2013	84C20004516675	\$ 1.042.000	\$ 167.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201306	02/07/2013	84C20005103814	\$ 726.000	\$ 116.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201307	01/08/2013	84C20005700533	\$ 636.000	\$ 102.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201308	02/09/2013	84C20006281198	\$ 636.000	\$ 102.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201309	01/10/2013	84C20006846041	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201310	01/11/2013	84C20007468145	\$ 636.000	\$ 101.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201311	02/12/2013	84C20008102683	\$ 636.000	\$ 101.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201312	02/01/2014	84C20009718306	\$ 636.000	\$ 101.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201401	03/02/2014	84C20009295645	\$ 941.000	\$ 151.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201402	03/03/2014	84C20009882946	\$ 1.372.000	\$ 220.900	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201403	01/04/2014	84C20010521713	\$ 671.000	\$ 108.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201404	02/05/2014	84C20011177789	\$ 671.000	\$ 108.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201405	03/06/2014	84C20011773902	\$ 1.519.000	\$ 243.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201406	01/07/2014	84C20012390431	\$ 1.006.000	\$ 160.900	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201407	01/08/2014	84C20013059903	\$ 1.059.000	\$ 169.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201408	01/09/2014	84C20013697081	\$ 844.000	\$ 135.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201409	01/10/2014	84C20014334692	\$ 1.092.000	\$ 174.700	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201410	04/11/2014	84C20015014306	\$ 853.000	\$ 136.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201411	01/12/2014	84C20015657228	\$ 671.000	\$ 107.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201412	02/01/2015	84C20016375169	\$ 671.000	\$ 107.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201501	02/02/2015	84C20016986673	\$ 708.000	\$ 112.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201502	02/03/2015	84C20017639047	\$ 2.038.000	\$ 326.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201503	01/04/2015	84C20018352889	\$ 708.000	\$ 112.600	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201504	04/05/2015	84C20019041249	\$ 791.000	\$ 126.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PAS	SI	201505	01/06/2015	84C20019724038	\$ 708.000	\$ 112.900	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201506	01/07/2015	84C20020418181	\$ 708.000	\$ 113.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201507	03/08/2015	84C20021159332	\$ 1.144.000	\$ 183.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201508	01/09/2015	84C20021840488	\$ 708.000	\$ 113.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201509	01/10/2015	84C20022585597	\$ 708.000	\$ 113.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201510	03/11/2015	84C20023339353	\$ 708.000	\$ 113.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201511	01/12/2015	84C20024067017	\$ 708.000	\$ 113.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 09 noviembre 2023

C 12978943 LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201512	04/01/2016	84C20024827291	\$ 1.569.000	\$ 251.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201601	01/02/2016	84C20025483705	\$ 708.000	\$ 113.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201602	01/03/2016	84C20026207031	\$ 1.605.000	\$ 256.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201603	01/04/2016	84C20026934565	\$ 770.000	\$ 123.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201604	02/05/2016	84C20027684473	\$ 3.155.000	\$ 414.700	\$ 90.100	30	25	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201605	01/06/2016	84C20028408308	\$ 1.527.000	\$ 244.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891290000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201606	01/07/2016	84C20029163464	\$ 1.581.000	\$ 269.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201607	01/08/2016	84C20029904675	\$ 1.578.000	\$ 252.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201608	01/09/2016	84C20030685241	\$ 770.000	\$ 123.200	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201609	03/10/2016	84C20031505564	\$ 2.488.000	\$ 393.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201610	01/11/2016	84C20032220678	\$ 1.527.000	\$ 244.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201611	01/12/2016	84C20033035489	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201612	02/01/2017	84C20033859478	\$ 2.218.000	\$ 354.900	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201701	01/02/2017	84C20034610315	\$ 1.743.592	\$ 273.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201702	28/02/2017	84C20035329688	\$ 1.614.109	\$ 253.100	\$ 5.100	30	29	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201703	03/04/2017	84C20036211687	\$ 1.686.832	\$ 265.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201704	02/05/2017	84C20036955229	\$ 1.743.592	\$ 279.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201705	01/06/2017	84C20037753929	\$ 1.857.112	\$ 297.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201706	04/07/2017	84C20038593534	\$ 1.800.352	\$ 288.700	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201707	01/08/2017	84C20039393546	\$ 1.800.352	\$ 288.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201708	01/09/2017	84C20040213854	\$ 1.800.352	\$ 288.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201709	02/10/2017	84C20041071114	\$ 1.800.352	\$ 288.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201710	01/11/2017	84C20041931453	\$ 1.686.832	\$ 270.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201711	01/12/2017	84C20042795021	\$ 1.743.592	\$ 279.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201712	02/01/2018	84C20043646903	\$ 1.828.732	\$ 292.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201801	02/02/2018	84C20044549174	\$ 910.144	\$ 146.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201802	01/03/2018	84C20045309064	\$ 2.031.707	\$ 325.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201803	03/04/2018	84C20046275174	\$ 2.249.763	\$ 359.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201804	02/05/2018	84C20047118795	\$ 1.985.251	\$ 317.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201805	01/06/2018	84C20047985230	\$ 1.803.222	\$ 288.900	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201806	03/07/2018	84C20048856760	\$ 1.803.222	\$ 288.700	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201807	02/08/2018	84C20049795594	\$ 1.863.898	\$ 298.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201808	03/09/2018	84C200505052360	\$ 1.924.575	\$ 308.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201809	01/10/2018	84C20051424755	\$ 1.863.898	\$ 298.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201810	01/11/2018	84C20052297393	\$ 1.689.455	\$ 270.400	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201811	04/12/2018	84C20053295107	\$ 1.803.222	\$ 288.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201812	02/01/2019	84C20054093306	\$ 1.772.884	\$ 283.800	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201901	01/02/2019	84C20054944418	\$ 1.709.933	\$ 271.300	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201902	01/03/2019	84C20055833469	\$ 2.013.011	\$ 321.100	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201903	01/04/2019	84C20057328598	\$ 1.599.351	\$ 256.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201904	02/05/2019	84C20059157491	\$ 1.684.881	\$ 266.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201905	04/06/2019	84C20061015315	\$ 1.684.881	\$ 266.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201906	02/07/2019	84C20062811705	\$ 1.684.881	\$ 266.500	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201907	01/08/2019	84C20064736715	\$ 1.730.412	\$ 277.000	\$ 0	30	30	30	Pago aplicado al periodo declarado

10 de 14

Impreso Por Internet el :

09-Nov-2023 a las 08:42:59

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 09 noviembre 2023

C 12978943

LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201908	02/09/2019	84C20066648704	\$ 1.730.412	\$ 277.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201909	02/10/2019	84C20069814920	\$ 1.730.412	\$ 277.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201910	01/11/2019	84C20070174653	\$ 1.599.351	\$ 256.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201911	03/12/2019	84C20071242178	\$ 982.956	\$ 157.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	201912	27/12/2019	84C20072157440	\$ 1.794.714	\$ 287.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202001	04/02/2020	84C20073255321	\$ 1.614.684	\$ 252.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202002	02/03/2020	84C20074041185	\$ 2.056.306	\$ 326.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202003	01/04/2020	84C20075019945	\$ 1.372.862	\$ 219.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202004	05/05/2020	84C20075976822	\$ 1.662.985	\$ 264.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202005	01/06/2020	84C20076836379	\$ 1.720.344	\$ 272.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202006	01/07/2020	84C20077798761	\$ 1.035.053	\$ 164.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202007	04/08/2020	84C20078877476	\$ 1.910.536	\$ 303.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202008	01/09/2020	84C20079691229	\$ 1.646.381	\$ 261.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202009	01/10/2020	84C20080645189	\$ 1.677.217	\$ 266.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202010	03/11/2020	84C20081566056	\$ 1.699.212	\$ 272.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202011	02/12/2020	84C20082607892	\$ 1.035.053	\$ 165.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202012	05/01/2021	84C20083739339	\$ 1.642.715	\$ 263.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202101	02/02/2021	84C20084551539	\$ 1.100.281	\$ 176.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202102	02/03/2021	84C20085494340	\$ 2.840.331	\$ 454.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202103	30/03/2021	84C20086381820	\$ 1.520.653	\$ 243.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202104	04/05/2021	84C20087545421	\$ 1.849.585	\$ 296.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202105	02/06/2021	84C20088578817	\$ 1.914.453	\$ 306.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202106	02/07/2021	84C20089550552	\$ 1.652.226	\$ 264.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202107	10/08/2021	84C20090919947	\$ 1.914.453	\$ 306.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202108	01/09/2021	84C20091546650	\$ 1.798.927	\$ 288.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202109	01/10/2021	84C20092516650	\$ 1.841.103	\$ 294.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202110	05/11/2021	84C20093822038	\$ 1.767.752	\$ 283.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202111	03/12/2021	84C20094796285	\$ 1.536.698	\$ 246.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202112	14/01/2022	84C20096273537	\$ 1.877.778	\$ 300.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202201	02/02/2022	84C20096780364	\$ 1.533.947	\$ 245.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202202	01/03/2022	84C20097688283	\$ 2.295.511	\$ 367.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202203	01/04/2022	84C20098779329	\$ 2.236.509	\$ 357.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202204	03/05/2022	84C20099935751	\$ 2.317.194	\$ 370.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202205	02/06/2022	84C20100977973	\$ 2.317.194	\$ 370.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202206	05/07/2022	84C20102046091	\$ 2.105.899	\$ 337.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202207	02/08/2022	84C20103064963	\$ 2.105.899	\$ 337.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202208	02/09/2022	84C20104220268	\$ 2.296.014	\$ 367.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202209	04/10/2022	84C20105325945	\$ 2.236.509	\$ 358.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202210	02/11/2022	84C20107419817	\$ 2.296.014	\$ 367.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202212	28/12/2022	84C20108435758	\$ 1.972.767	\$ 315.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202301	01/02/2023	84C20109547282	\$ 1.403.933	\$ 222.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202302	03/03/2023	84C20110697412	\$ 2.469.753	\$ 390.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202303	30/03/2023	84C20111625065	\$ 2.214.987	\$ 352.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202304	29/04/2023	84C20112631544	\$ 2.471.508	\$ 389.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2023
ACTUALIZADO A: 09 noviembre 2023

C 12978943

LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202305	02/06/2023	84C20113905126	\$ 1.960.826	\$ 313.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202306	04/07/2023	84C20114971324	\$ 2.589.783	\$ 410.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202307	01/08/2023	84C20116064735	\$ 2.442.843	\$ 391.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202308	01/09/2023	84C20117199256	\$ 2.442.843	\$ 391.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202309	03/10/2023	84C20118337477	\$ 2.781.543	\$ 445.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
891280000	MUNICIPIO DE PASTO	SI	202310	02/11/2023	84C20119493550	\$ 2.727.725	\$ 0	\$ 0	0	0		*** Pago en Proceso de Verificación ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 12978943 LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
 33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.
- Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.
34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
 37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
 43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187

Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

FORMULA MEDICA
CAMBIOS DE ORDENES MEDICAS
FECHA SOLICITUD: 20/05/2022 11:55:33 a. m.

Nº Historia Clínica: 12978943

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES
Fecha Nacimiento: 22/marzo/1961 Edad Actual: 61 Años \ 1 Meses \ 29 Días
Dirección: CALLE 12 a # 19 22 B/ LAS AMERICAS
Procedencia: PASTO
Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS
Plan Beneficios: PGP - EPS SANITAS SAS
Pº Ingreso: 266672
Finalidad Consulta: No_Aplica

Nº Folio: 3

Folio Asociado:

Identificación: 12978943 Sexo: Masculino
Estado Civil: Casado
Teléfono: 3164681993-3168506960
Ocupación:
Régimen: Regimen_Simplificado
Nivel - Estrato: CONTRIBUTIVO NIVEL II
Fecha Ingreso: 20/05/2022 09:58:20 a. m.
Causa Externa: Enfermedad_General
Cama:

Diagnóstico:

J311 RINOFARINGITIS CRONICA

MEDICAMENTOS

			DE CONTROL	Cant Diaria	No Días (Horas)	Cant Total
Medicamento:	A02017	SUCRALFATO 1 G TABLETA				
Concentración:	1 G	Unidad: TABLETA	Vía Administración: Oral			
Observaciones:	TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS DILUIDA EN AGUA TTO PARA 3 MESES			3	90	270
Medicamento:	R03022	FUROATO DE MOMETASONA 0.05% SPRAY NASAL ADULTO X 18G				
Concentración:	0.05 G	Unidad: INHALADOR	Vía Administración: Inhalatoria			
Observaciones:	APLICA 2 PUFF EN CADA FOSA CADA 12 HORAS			1	3	3

Profesional
Especialidad

JUAN CARLOS OSORIO PEÑUELA
521 - OTORRINOLARINGOLOGIA

Tarjeta Profesional 016791

JUAN OSORIO

Página 1/1

Forma Asociada: 016791, 20/05/2022

FORMULA VALIDA POR 90 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO				EPICRISIS Fundacion Hospital San Pedro				Vigencia: febrero de 2014			
Nombres y apellidos		BRAVO BENAVIDES LUIS BERNARDO				Convenio		COOMEVA EPS			
Tipo de identificación		CC		No. Identificación		12978943		Edad		54 AÑOS	
								Admisión		178579	
INGRESO						EGRESO					
dd		mm		aa		Hora		Min			
23		06		2015		09		20		23	
Servicio		AMBULATORIO				Servicio		CONSULTA EXTERNA GENERAL GENERAL-CONSULTAS			
Nombre acudiente		ANDREA BRAVO				Telefono		3124345439			
DIAGNOSTICO				CIE-10		DIAGNOSTICO				CIE-10	
RINITIS CRONICA				J310							
Condiciones generales de la salida											
VIVO		X		MUERTO		Antes de 48 horas de Ingreso		Después de 48 horas de Ingreso			
Causa externa		ENFERMEDAD GENERAL				Causa Salida					
Motivo de la consulta (percepción del usuario)											
RINORREA.											
Enfermedad actual											
PTE, CON RINORREA HACE 5 AÑO, ACOMPAÑADO DE ESTORNUDOS Y OBSTRUCCION NASAL. SINTOMAS AUMENTAN CON EL FRIO, POLVO Y OLORES FUERTES.											
Antecedentes: patológicos, alérgicos, quirúrgicos, farmacológicos, ginecobstétricos, familiares											
23/06/2015-QUIRURGICOS-CIRUGIA NASAL.											
Hallazgos al examen físico relacionados con la patología de ingreso											
Estados de Conciencia		NORMAL				Glasgow		SaO2 (si aplica)			
TA		120/70		FC		74		FR		20	
						Tº		36		PESO	
										60	
										TALLA	
Examen Físico por sistemas											
SISTEMAS		N		A		SISTEMAS		N		A	
1. Cabeza		X				11. Abdomen:		X			
2. Ojos		X				12. Pelvis:		X			
3. Oídos:		X				13. Tacto rectal:		X			
4. Nariz:				X		14. Genitourinario:		X			
5. Boca:		X				15. Extremidades superiores:		X			
6. Garganta:		X				16. Extremidades inferiores:		X			
7. Cuello:		X				17. Espalda:		X			
8. Torax:		X				18. Piel:		X			
9. Corazón:		X				19. Endocrino:		X			
10. Pulmón:		X				20. Sistema Nervioso:		X			
Descripción:											
4 Nariz-SINEQUIA DERECHA.											

Informe de complicaciones medicas y/o quirúrgicas	
PTE, CON RINORREA, OBSTRUCCION NASAL Y ESTORNUDOS, SINTOMAS AUMENTAN CON EL FRIO, POLVO Y OLORES FUERTES.	
Recomendaciones y plan de manejo ambulatorio (consultas, exámenes, apoyos terapéuticos e incapacidad)	
PREDNISOLONA 5 MG TABLETA- CANTIDAD:30- DOSIS:TOMAR UN COMPRIMIDO DIARIO. VIA DE ADMINISTRACION: ORAL- OBSERVACION: MEJORAR LA SINTOMATOLOGIA.	
KETOTIFENO 1 MG TABLETA- CANTIDAD:60- DOSIS:TOMAR UN COMPRIMIDO DIARIO, EN LA NOCHE. VIA DE ADMINISTRACION: ORAL- OBSERVACION: MEJORAR LA SINTOMATOLOGIA.	
CROMOGLICATO 2% SOLUCION NASAL- CANTIDAD:2- DOSIS:DOS GOTAS EN CADA NARINA DE 6/6H. VIA DE ADMINISTRACION: TOPICA- OBSERVACION: MEJORAR LA SINTOMATOLOGIA.	
CONSULTA DE CONTROL DE OTORRINOLARINGOLOGIA- OBSERVACION: RETORNAR EN 3 MESES.	
Nombre del Médico que elabora la epicrisis	
	
CORTES MARTINEZ RODRIGO EDUARD	
Número de registro	5001898
Especialidad	OTORRINOLARINGOLOGIA



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

NUMERO DE SOLICITUD 263894

Fecha: 23/05/2015

Hora: 10:17

INFORMACION DEL PRESTADOR (solicitante)					
Nombre	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO		Nit	8912002093	
Código	520010055701	Dirección prestador:	CALLE 16 CRA 43 ESQUINA		
Teléfono:	7336000	Departamento:	Nariño	52	Municipio: SAN JUAN DE PASTO 001
ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (PAGADOR)		COOMEVA EPS		CODIGO:	EPS016
DATOS DEL PACIENTE					
BRAVO		BENAVIDES		LUIS	BERNARDO
1er Apellido		2do Apellido		Nombre	2do Nombre
Tipo Documento de Identificación		CC	Número documento de identificación	12978943	Fecha de Nacimiento 22/03/1961
Dirección de Residencia Habitual:		CARR 25 CALL 10 N 10 49		Teléfono:	3184263728
Departamento:		Nariño	52	Municipio:	SAN JUAN DE PASTO 001
Teléfono (celular):		Correo electrónico			
Cobertura en salud		CONTRIBUTIVO			
INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS					
Origen de la atención		Tipo de servicios solicitados		Prioridad de la atención	
		SERVICIOS ELECTIVOS		NO PRIORITARIA	
Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización:		Servicio		Cama	
CONSULTA EXTERNA					
Manejo integral según Guía de :					
Código CUPS	Cantidad	Descripción			
CIFHSP0082	1	CONSULTA DE CONTROL DE OTORRINOLARINGOLOGIA			
Justificación Clínica:					
RETORNAR EN 3 MESES.					
Impresión Diagnóstica:		Código CIE10	Descripción		
Diagnóstico Principal		J310	RINITIS CRONICA		
Diagnóstico Relacionado 1					
Diagnóstico Relacionado 2					
INFORMACION DE LA PERSONA QUE SOLICITA					


CORTES MARTINEZ RODRIGO EDUARD
Identificación: 12911891
Registro Médico: 50011898
Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA

FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO
CALLE 16 CRA 43 ESQUINA - 7336000
 Nit 891200209-3
 Orden Externa No. 263893
FORMULA MEDICA

No. H. C. 12978943 - 178579 FECHA IMPRESION 23/06/2015 10:19

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	BRAVO BENAVIDES LUIS BERNARDO	DOC. ID.	CC - 12978943
FEC. NAC.	22/03/1961	EDAD	54 Años
DIAGNOSTICO	J310	E.P.S.	COOMEVA EPS
DOMICILIO	CARR 25 CALL 10 N 10 49	TELÉFONO	3184269728
CIUDAD	SAN JUAN DE PASTO	BARRIO	SAN FELIPE
SERVICIO:	CONSULTA EXTERNA GENERAL GENERAL-CONSULTAS	ATENCION:	AMBULATORIO

CODIGO		CANT	FECHA
00468023	PREDNISOLONA 5 MG TABLETA. DOSIS: TOMAR UN COMPRIMIDO DIARIO. VIA DE ADMINISTRACION: ORAL Durante 30 días. CANTIDAD: 30 (TREINTA). OBSERVACION: MEJORAR LA SINTOMATOLOGIA.	30	23/06/2015 10:19
00321023	KETOTIFENO 1 MG TABLETA. DOSIS: TOMAR UN COMPRIMIDO DIARIO, EN LA NOCHE. VIA DE ADMINISTRACION: ORAL Durante 60 días. CANTIDAD: 60 (SESENTA). OBSERVACION: MEJORAR LA SINTOMATOLOGIA.	60	23/06/2015 10:19
00166016	CROMOGLICATO 2% SOLUCION NASAL. DOSIS: DOS GOTAS EN CADA NARINA DE 6/6H. VIA DE ADMINISTRACION: TOPICA Durante 90 días. CANTIDAD: 2 (DOS). OBSERVACION: MEJORAR LA SINTOMATOLOGIA.	2	23/06/2015 10:19


 DR. CORTES MARTINEZ RODRIGO EDUARD
 Identificación: 12911691
 Especialidad : OTORRINOLARINGOLOGIA
 Tarjeta Profesional : 50011898

San Juan de pasto, 21 de Agosto de 2015

Coomeva EPS

ALCALDIA MUNICIPAL
Departamento de Salud Ocupacional

ASUNTO: RECOMENDACIONES OCUPACIONALES
Nombre del afiliado: LUIS BERNARDO BRAVO BENVIDES
Número de Identificación: 12978943

Cordial Saludo:

Paciente remitido a medicina laboral para revisión con el objetivo de establecer recomendaciones ocupacionales, nos permitimos informar que una vez realizados la revisión por parte de Medicina Laboral y analizados los requerimientos del cargo habitual desempeñado por el trabajador, se presentan las conclusiones y recomendaciones a tener en cuenta para su desempeño laboral de conformidad con los artículos 2°, 4° y 8° de la ley 776 de 2002.

Este documento tiene como objetivo el que la empresa realice la actividad de adaptación ocupacional en el puesto de trabajo, como componente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamentado en la resolución 1016 de 1989, artículo 10 y artículo 3 de la resolución 2346 de 2007. Además coadyuvar en el manejo de la sintomatología presentada por la usuaria, son de estricto cumplimiento intra y extra laboralmente a partir de la fecha por 12 meses de recomendaciones.

Se recomienda:

- Evitar labores que exijan contacto con polvo y otros alérgenos como polen, químicos, polvos fuertes, detergentes y jabones varios de uso de labores de servicios generales
- Evitar exposición a luz solar directa, vapores en el ambiente y corrientes bruscas de aire
- Evitar actividades de alto impacto intra y extra laboralmente.
- Asistir a los controles con los médicos indicados SEGÚN SU PATOLOGIA.
- Extender el seguimiento de las recomendaciones al ambiente extra laboral.
- cumplir con las normas de salud ocupacional establecidas por la empresa, según su panorama de riesgos SEGÚN SU PATOLOGIA DE BASE, SUGIERO REUBICACION LABORAL según su panorama de riesgos de la empresa.
- recibir inducción al puesto de trabajo. Dotar elementos de protección personal.

Es importante que la empresa realice un seguimiento cercano del trabajador y verifique que el mismo se encuentre laborando normalmente.

Cordialmente,

Maximiliano Ortega L.
MAXIMILIANO ORTEGA PASSO LIC. OCUPACIONAL 1450-2014
Medicina Laboral Coomeva EPS

Lacaya 83
sep 21/2015.



HISTORIA CLINICA DE OPTAMOLOGIA

CODIGO:
FOHC-018
VERSION: 1.0

FECHA DE ELABORACION

1 DE JUNIO 2009

FECHA DE MODIFICACION
12 DE JULIO 2009

HOJA: 1/2



Folio: 5

Folio Modificado:

Fecha de Impresión: martes, 22 de septiembre de 2015 12:14

DATOS DEL PACIENTE

Identificación: 12978943 Número de carpeta: 234534
Nombre del paciente: LUIS BERNARDO BRAVO BENAVIDES
Fecha de Nacimiento: 22/03/1961 0:00:00 Edad Actual: 54 Años \ 6 Meses \ 1 Días Sexo: Masculino
Dirección: MZ 23 CASA 10
Procedencia: SAN JUAN DE PASTO Teléfono: 3177349244
ENTIDAD: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. REGIMEN: Regimen Simplificado

DATOS DE LA ATENCION

Ingreso: 450386 Fecha Ingreso: 22/09/2015 10:30:19 Fecha Evolución: 22/09/2015 12:14
Finalidad de la consulta: Deteccion_Alteracion_Agudeza_Visual Causa externa: Enfermedad_General
Cama: Servicio: 731103 - CONSULTA ESPECIAL OFTALMOLOGÍA

MOTIVO DE CONSULTA

PACIENTE DE 54 AÑOS DE EDAD, PROCEDENTE DE PASTO .AP : SINUSITIS CRONICA .EA : MANIFIESTA DOLOR OCULAR DERECHO .

AGUDEZA VISUAL

Ojo Derecho: SC: 20/20 Ojo Izquierdo: SE: 20/20
CC: CC:

REFRACCION EN USO:

OJO DERECHO: EMETROPE .PRESBICIA . OJO IZQUIERDO: EMETROPE .PRESBICIA .
Motilidad Ocular: NORMAL AO
Vías Lagrimales: SIN ALTERACIONES AO20/20

Segmento Anterior (Biomicroscopia, Cristalina, Cornea, Iris)

PARPADOS Y ANEXOS NORMAL AO
PUPILAS EUCORICAS Y REACTIVAS AO
CORNEA TRANSPARENTE, CAF, ANGULO CAMERULAR ABIERTO, CRISTALINO TRANSPARENTE

Presión Intraocular: Ojo Derecho: 12,0000 mmhg Ojo Izquierdo: 12,0000 mmhg

Fondo de Ojo derecho: PAPILA OPTICA DE BORDES DEFINIDOS, EXCAVACION 0,2, VASOS YAREA MACULAR SIN ALTERACIONES

Fondo de Ojo Izquierdo: PAPILA OPTICA DE BORDES DEFINIDOS, EXCAVACION 0,2, VASOS YAREA MACULAR SIN ALTERACIONES

PLAN DE TRATAMIENTO

1 - SALIDA POR OFTALMOLOGIA .2 - SE SOLICITA VALORACION POR ORL (ANTECEDENTES SEGUN EL PACIENTE DE SINUSITIS CRONICA)

DIAGNOSTICOS

Código	Descripción	Resaltado	Tipo	Principal
Z010	EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISION	Folio de	Presu	Folio
		ntivo		

Observaciones:

SOLICITUD DE EXAMENES

CODIGO	NOMBRE	CANT	PRIORIDAD
DESCRIP/OBSERV			

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
E. S. E.
PUEDE SALIR

LICENCIADO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO



HISTORIA CLINICA DE
OFTAMOLOGIA

CODIGO:
FOHC-018
VERSION: 1.0

FECHA DE ELABORACION
1 DE JUNIO 2009
FECHA DE MODIFICACION
~~12 DE JULIO 2009~~
HOJA: 2/2



Folio: 5

Folio Modificado:

Fecha de Impresión: martes, 22 de septiembre de 2015 12:1

Medico Tratante: PABON PEREIRA CESAR TRINIDAD

Registro Profesional: 14317/83

Profesional: PABON PEREIRA CESAR TRINIDAD

Registro profesional: 14317/83